

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DJ20XGEYNXW0X5QNX03122930G

PARTES CONTRATANTES

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L CIF: B83341933
--	--

OBJETO DEL CONTRATO

<p>Contrato nº: 3.23/27507.0283</p> <p>SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE</p>
--

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES

<u>ANUALIDAD</u>	<u>TOTAL SIN IVA</u>	<u>IMPORTE IVA</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
2024	46.325,98 €	9.728,46 €	56.054,44 €
2025	152.875,73 €	32.103,90 €	184.979,63 €
2026	152.875,73 €	32.103,90 €	184.979,63 €
2027	111.182,36 €	23.348,30 €	134.530,66 €
TOTAL	463.259,80 €	97.284,56 €	560.544,36 €

LUGAR Y FECHA

FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: Madrid **FECHA:** la que figura en la firma del Representante de la empresa.

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:

D. Eugenio Nasarre Serrano, con el cargo de Director General de Conservación y Mantenimiento, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 1/10/2021)

Por el Contratista:

D. Ignacio Nieto Portugal, con DNI nº: 11841274T, en nombre y representación de la UTE/empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La solicitud de inicio de expediente fue aprobada con un presupuesto de licitación de:

Base Imponible	573.909,57 €
Total IVA (21%)	120.521,01 €
Total con IVA	694.430,58 €
Valor estimado del contrato	573.909,57 €

2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.



Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es el establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP) y disposiciones concordantes, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que sirvieron de base a la adjudicación.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERA: La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

CUARTA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

QUINTA: El plazo de Entrega/Vigencia del objeto es de TREINTA Y SEIS (36) MESES contados:

a partir del día siguiente a la firma del contrato.

a partir del Acta de Inicio/Orden de Inicio del Responsable del Contrato

SEXTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

NOVENA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF, una garantía definitiva por importe de 23.162,99 euros, según se acredita mediante resguardo de *la Caja General de Depósitos* que se incorpora al expediente. Esta cantidad, en su caso, incluye otras garantías complementarias o legales.

DÉCIMA: El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, al que se anexan la oferta económica del Contratista y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo: D. Eugenio Nasarre Serrano**

Por el Contratista

Fdo: D. Ignacio Nieto Portugal



ANEJO Nº 1

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D. Ignacio Nieto Portugal, con DNI 11.841.274-T, en nombre de **GRUSAMAR, INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U.**, con domicilio en Avenida de la Hispanidad nº 6 – 5ª planta, 28042 Madrid, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante de ADIF Presidencia del día 27 de diciembre de 2023, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de los **Servicios de asistencia técnica a la reposición y ejecución de cerramientos en el ámbito de la red convencional. Subdirección norte**, de clave **3.23/27507.0283**, se compromete en nombre de las Empresa a quien representa, a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Precio (sin IVA)	463.259,80 €
	Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos.
IVA	97.284,56 €
	Noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos.

B) Años de experiencia de los siguientes miembros del equipo ofertado:

Técnico Responsable de Unidad	¿Tiene más de ocho (8) años de experiencia? <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Vigilantes de obra	¿Tienen más de ocho (8) años de experiencia? <input checked="" type="checkbox"/> SÍ, AMBOS <input type="checkbox"/> SOLAMENTE UNO <input type="checkbox"/> NO, NINGUNO

En Madrid, a fecha de firma digital

11841274T Firmado digitalmente por:
IGNACIO 11841274T IGNACIO
NIETO (R: B83341933)
ND: CN = 11841274T
IGNACIO NIETO (R:
B83341933) C = ES O =
GRUSAMAR INGENIERIA
B83341933) Y CONSULTING S.L.U
Fecha: 2024.01.29 08:31:
34 +01'00'

Fdo: Ignacio Nieto Portugal



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

<p>TÍTULO: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE.</p> <p>El objeto del contrato es la prestación de servicios de Asistencia Técnica para el control y vigilancia durante la ejecución del contrato de OBRAS DE REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE, así como la aportación los medios técnicos y materiales necesarios durante el periodo de vigencia del mismo.</p> <p>La Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras incluye todas las actuaciones necesarias para asegurar la correcta realización de las obras objeto de control y vigilancia, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la documentación contractual del contrato de obras, en los Proyectos Constructivos y demás normativa vigente, y, en general, cuantas actividades sean propias del control, supervisión, seguimiento y desarrollo de las obras definidas para este contrato.</p>	
REGULACIÓN ARMONIZADA: SI	
REFERENCIA: 3.23/27507.0283	
Clasificación CPV: 713000001	
COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): CANTABRIA, PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, CASTILLA Y LEÓN	PROVINCIA (S): CANTABRIA, BIZKAIA, GIPUZKOA, ÁLAVA, NAVARRA, LA RIOJA, BURGOS, PALENCIA, VALLADOLID Y ÁVILA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PRESIDENCIA	SEDE Y DATOS DE CONTACTO: Calle Sor Ángela de la Cruz, 3 C.P.28020, Madrid Email: comprascontratacion@adif.es

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

<p>La Ejecución del presente contrato de servicios se enmarca dentro de los procedimientos de control, vigilancia y seguimiento de las actuaciones, que corresponden a Adif, en cuanto a la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.</p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DJ20XGEYNXW0X5QNX03122930G Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Este contrato pretende cubrir una necesidad originada debido a la implementación y mejora de los cerramientos de las líneas de la RC en el ámbito de la Subdirección de Operaciones de RC Norte para mejorar los índices actuales de seguridad y evitar el tránsito peatonal y de animales por la vía.

El crecimiento experimentado por la estructura urbana, con el consiguiente incremento de la propensión a la creación de pasos viciosos, hace necesaria la impermeabilización de la traza ferroviaria, de modo que se permita únicamente el tránsito por aquellas estructuras de paso construidas a distinto nivel o, en todo caso, por los pasos a nivel que todavía sigan en funcionamiento de conformidad con las correspondientes medidas de seguridad.

Es necesario disponer de medios técnicos que garanticen el control cualitativo y cuantitativo de las obras a ejecutar en el proyecto señalado hasta su recepción, así como para su finalización administrativa.

La naturaleza y especificidad de ciertos trabajos a acometer y contemplados en la presente contratación no son asumibles por parte de la Jefatura de Coordinación de Inversiones, a través de sus medios propios, al requerir ciertas especialidades y experiencia por parte de los técnicos necesarios con los que no cuenta la Jefatura, requiriéndose por ello el apoyo de una Asistencia Técnica al efecto.

Se suplen de este modo las carencias de ciertos medios profesionales o técnicos no adscritos en la actualidad a la Jefatura, dado el carácter puntual de dichas necesidades, revertiendo la contratación externa puntual en un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Con la presente contratación de servicios externos, no se persigue hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias atribuidas a Adif, ya que tienen como objeto únicamente la realización de los trabajos descritos.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. Presupuesto Base de Licitación:		
Base Imponible:	Cifra y letra: 573.909,57 € (Quinientos setenta y tres mil novecientos nueve euros con cincuenta y siete céntimos)	
IVA (21%):	120.521,01 €	
Presupuesto Base de Licitación	Cifra y letra: 694.430,58 € (Seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos)	
3.2. Anualidades:		
AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2024	191.303,19 €	231.476,86 €
2025	191.303,19 €	231.476,86 €
2026	191.303,19 €	231.476,86 €
TOTAL	573.909,57 €	694.430,58 €
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		
Presupuesto base de licitación	573.909,57 € (Sin IVA)	



Importe máximo por modificaciones	0,00 € (Sin IVA)
Importe máximo por prórrogas	0,00 € (Sin IVA)
TOTAL	573.909,57 € (Sin IVA)

3.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

La forma de determinación del precio, de acuerdo con el art. 309.1 de la LCSP se realizará:

De acuerdo al artículo 100 de la LCSP, la estimación del presupuesto de licitación se ha ajustado a precios de mercado a partir de los honorarios del personal que intervendrá en el desarrollo de los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Contrato. Dichos honorarios se deducen de la aplicación de los costes salariales por categorías laborables contenidos en el Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos (según resolución de 30 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social) aplicados a las actividades especificadas dentro de la normativa de ADIF.

A su vez, la cuantía de los recursos necesarios para completar la asistencia técnica a obra se ha estimado de acuerdo con el plazo de 36 meses, previsto para su realización, según los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la licitación.

Además, al coste estimado en los párrafos anteriores les son de aplicación los siguientes gastos generales de estructura y beneficio industrial:

- Gastos generales: 9%.
- Beneficio Industrial: 6%.

El presupuesto de licitación se ha determinado atendiendo a los medios humanos y materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos objeto del presente contrato, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el mismo.

Por último, al importe resultante, se le aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Nº	PUESTO	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA EN OBRAS LINEALES	CANTIDAD	ud	PRECIO	IMPORTE
1	JEFE DE UNIDAD	Titulado medio > 5 años	36,00	mes	6.540,00	235.440,00 €
1	VIGILANTE	Técnico > = 2 años	36,00	mes	3.123,20	112.435,20 €



1	VIGILANTE	Técnico >= 2 años	18,00	mes	3.123,20	56.217,60 €
1	ASESOR JURÍDICO	Titulado superior > 5 años	6,00	mes	7.795,20	46.771,20 €
SUBTOTAL						450.864,00 €
1	OFICINA	Mantenimiento mensual de oficina	36,00	mes	673,49	24.245,57 €
1	VEHICULO JEFE DE UNIDAD	Turismo	36,00	mes	850,00	30.600,00 €
2	VEHICULO VIGILANTE	Furgoneta	54,00	mes	800,00	43.200,00 €
1	TRABAJO ADICIONALES	Partida alzada para trabajos adicionales	1,00		25.000,00	25.000,00 €
TOTAL						573.909,57 €

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>).

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.



5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Por correo electrónico:

Cuestiones administrativas: jmartinezfuentes@adif.es ; cfernandez@adif.es

Cuestiones técnicas: mafgranados@adif.es

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.



2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

3. SOLVENCIA

3.1. CLASIFICACIÓN			
GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001
NO PROCEDE			
3.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:			
<p>Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación.</p> <p>En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).</p> <p style="text-align: center;">SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p><u>Requisitos mínimos</u> Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (286.954,79€).</p> <p><u>Acreditación</u> El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En las U.T.E. se contabilizará el volumen anual de negocios, como la suma de cada una de las empresas componentes. <p style="text-align: center;">SOLVENCIA TÉCNICA</p> <p><u>Requisitos mínimos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (Consultoría y Asistencia Técnica para el control y vigilancia de obras de ferrocarril). El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Dicho valor asciende a 133.912,23 €). 			



Acreditación

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por el licitador mejor clasificado mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario.

Asimismo, para el supuesto de que se aporte un Contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo el licitador en la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del Contrato aportado.

3.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que pasan a relacionarse a continuación.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo.

Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

En fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

MEDIOS PERSONALES

Requisitos mínimos

- Un (1) Técnico Responsable de Unidad: Perfil con conocimientos de obras de infraestructuras de transportes terrestres (ferrocarriles), en la especialidad de estructuras y edificación de obra civil en cerramientos y procedimientos constructivos y gestión de riesgos. Tendrá la consideración de Jefe de Unidad. Con titulación Universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener dichas competencias y conocimientos, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Obras Públicas o equivalente, y con experiencia desarrollada en la gestión de contratos, equipos de trabajo, así como en proyectos de construcción y obras ferrocarril similares a la asistencia de referencia durante mínimo cinco (5)



años. La dedicación será completa durante el tiempo que dure el contrato. Tendrá la consideración de Jefe de Unidad.

- Dos (2) Vigilantes de obra: Con más de dos (2) años de experiencia en obras ferroviarias de características similares a la de este proyecto. Uno con dedicación de 36 meses y otro con dedicación de 18 meses.
- Un (1) Asesor jurídico: Perfil con conocimientos para dar respuesta a reclamaciones y escritos jurídicos, con titulación universitaria Grado nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo o excluyente, Licenciado en Derecho o equivalente. Con una experiencia superior a cinco (5) años en tareas de asesoramiento jurídico. La dedicación será de 6 meses.

Acreditación

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Se presentará una copia del título de cada uno de ellos, así como un CV actualizado firmado por el titular.
- Documentación que acredite la dedicación.

MEDIOS MATERIALES

Requisitos mínimos

- Una (1) oficina en una de las provincias o comunidades en las que se ejecuta el contrato que deberá instalarse en un edificio de fábrica o prefabricado, y dispondrá de un despacho y una sala de reuniones de uso común. En la misma se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción.
- Un (1) Vehículo tipo turismo.
- Dos (2) Furgonetas

Acreditación

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Relación de los vehículos en la que se indique la matrícula y modelo de los mismos, junto con la ficha técnica, permiso de circulación y seguro obligatorio de circulación de cada uno de ellos, junto con el certificado de haber superado satisfactoriamente la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) para los vehículos afectados por esta última obligación.
- Documentación de la Oficina. Será necesario disponer de la documentación acreditativa del título de propiedad, contrato de alquiler u otro documento, que acredite la libre disposición y uso del espacio en el que se ubique la oficina.

3.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

Ninguna en especial

3.5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)



Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 75.3 de LCSP (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20. C).3 del Pliego.

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **tres mil (3.000,00) Euros**

4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebra el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (art. 152.2 de la LCSP)

5. GARANTÍAS

5.1. PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
5.2. DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). <input type="checkbox"/> NO.
5.3. COMPLEMENTARIA:	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI. <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación. <input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista. <p>En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de</p>



	adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.
A disposición del Órgano de Contratación	

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria. <input type="checkbox"/> Urgente: (Se acompañará la correspondiente Declaración de Urgencia Motivada).
El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
División en lotes: <input checked="" type="checkbox"/> No Justificación: El presente contrato no permite su división en lotes, pues no tiene la entidad suficiente para que alguna de sus partes sea objeto de negocio, es decir, ninguna de las prestaciones objeto del contrato constituye una unidad funcional, ni se configura como una prestación lo suficientemente diferenciada como para representar una sustantividad que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> 1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP). Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.
--



2. Empresas que liciten a contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección o coordinación de la ejecución de contratos de obras e instalaciones u otro tipo de contrato (artículo 70.2 de la LCSP).

Los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable de no haber sido adjudicatarios y no estar vinculados (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) a la empresa adjudicataria del contrato o los contratos siguientes:

- SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL (7 LOTES). LOTE 6 – Expediente: 3.19/27507.0112

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ADIF. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales obras e instalaciones u/otro contrato cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de las mismas obras e instalaciones u/otro contrato. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none"> ○ Varios criterios de adjudicación
Justificación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Varios criterios de adjudicación: Sobre la base de lo dispuesto en el art. 145.3.g) de la LCSP.
Ponderación Criterios de adjudicación	<p>En caso de varios criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Ponderación (PCJV): 49 %. ○ Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 51 %, de los cuales: <ul style="list-style-type: none"> - 49% el precio (POEc). - 2% en función de la experiencia del equipo asignado (POEx).
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	<p>Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 25 puntos.</p>

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula	Puntuación
Memoria y programa de trabajos	NO	30 puntos
Actuaciones medioambientales	NO	8 puntos
Tecnología	NO	8 puntos



Calidad a obtener	NO	3 puntos
Experiencia y equipo humano	SI	2 puntos
TOTAL Criterios cualitativos		51 puntos
Criterios económicos		
Precio	SI	49 puntos
TOTAL Criterios económicos		49 puntos
TOTAL (A+B)		100 puntos

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

3.1. Documentación a incluir:

a) Proposición económica.

El archivo electrónico o sobre nº 2, deberá incluir:

- El Anejo nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

En el Anejo nº1, se indicará el importe ofertado.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el presente apartado del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

b) Experiencia.

Se ajustará al modelo que figura en el Anejo nº 1, sobre el cumplimiento de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado III.2 del presente cuadro de características.



3.2. Valoración de los criterios:

a) Precio:

El precio se puntúa mediante una fórmula parabólica de la siguiente forma:

Se asignará la puntuación máxima establecida en el Apartado III.1 del presente Cuadro de Características (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OE_{mín}) que no haya sido rechazada (49 puntos).

Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OEPBL).

Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PE_{max} para la oferta más económica (OE_{mín}), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{m\acute{a}x} [2BO_j/B_{m\acute{a}x} - (BO_j/B_{m\acute{a}x})^2]$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j = Baja de la oferta.

B_{máx} = Baja de la oferta más económica.

PE_{max} = Puntuación máxima obtenible de la proposición económica establecida en el apartado III.1 del cuadro de características (49 puntos).

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

b) Experiencia y Equipo humano.

Por los años de experiencia del equipo humano ofertado, por encima del cuadro de personal requerido en el apartado II.3.3 se asignarán, hasta un máximo de dos puntos:

- **Técnico Responsable de Unidad.** EXPERIENCIA >8 años (1 punto)
- **Vigilantes de obra.** EXPERIENCIA >8 años (1 punto. Cada vigilante con más de 8 años 0,5 puntos)

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

4.1. Documentación a incluir:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO

La memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de este.



Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes del contrato y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos

De las unidades complejas, la Memoria contendrá un análisis completo del proceso para su control y vigilancia.

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación del servicio teniendo en cuenta los equipos humanos (sin especificar la experiencia de los mismos) y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución ofertado.

La Memoria y Programa de Trabajo deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

A) MEMORIA Y PROGRAMA DE TRABAJOS	
1	Concepción global de la actividad: La memoria técnica deberá describir de forma completa, detallada y coherente el alcance del contrato
2	Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos para su control y vigilancia
3	Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de la asistencia técnica en su control y vigilancia
4	Programa de trabajos: Se detallará planificación, seguimiento y control de los trabajos
5	Planificación de los recursos humanos y materiales de la asistencia técnica.

La extensión máxima de este documento será de 100 páginas (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

b) ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Se expresará por los licitadores la propuesta de medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la ejecución de los trabajos, con inclusión de los procedimientos de certificación medioambiental a aplicar durante la misma. En el caso de que proceda, se expresará con precisión en la identificación de unidades que puedan generar impactos, así como de sus medidas correctoras o compensatorias.

Para ello deberá aportar un Programa de Medidas de Gestión Medioambiental específico para el servicio, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	
6	Medidas de Gestión Medioambiental
7	Identificación de unidades y medidas correctoras

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

c) TECNOLOGÍA

Se presentarán por los licitadores el nivel de las tecnologías a aplicar en la ejecución de los trabajos, así como los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas en la ejecución de los trabajos, y cuya justificación pueda ser aportada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas, según la serie de normas UNE 166000 o equivalente.

TECNOLOGÍA	
8	Proyectos I+D+i
9	Justificación de su aplicabilidad



La extensión máxima de este documento será de 20 páginas.

d) CALIDAD A OBTENER

Se expresará por los licitadores la calidad a obtener en la ejecución de los trabajos, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten, en este sentido se expresará el marco de gestión de la calidad, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de los trabajos.

Incluirá los siguientes apartados:

CALIDAD	
10	Contenido y desarrollo de la Calidad
11	Propuesta de control para la ejecución de los trabajos

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en el presente apartado.

4.2. Valoración de los criterios:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS

A) MEMORIA Y PROGRAMA DE TRABAJOS		Máx. 30
1	Concepción global de la actividad: La memoria técnica deberá describir de forma completa, detallada y coherente el alcance del contrato	6
2	Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos para su control y vigilancia	6
3	Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de la asistencia técnica en su control y vigilancia	6
4	Programa de trabajos: Se detallará planificación, seguimiento y control de los trabajos	6
5	Planificación de los recursos humanos y materiales de la asistencia técnica.	6

b) ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

B) ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES		Máx. 8
6	Medidas de Gestión Medioambiental	4
7	Identificación de unidades y medidas correctoras	4

c) TECNOLOGÍA

TECNOLOGÍA		Máx. 8
8	Proyectos I+D+i	4
9	Justificación de su aplicabilidad	4

d) CALIDAD

CALIDAD		Máx. 3
10	Contenido y desarrollo de la Calidad	1,5
11	Propuesta de control para la ejecución de los trabajos	1,5



5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

En caso de varios criterios:

- General de dos (2) meses. (artículo 158.2 LCSP)
- Especial ampliado: ___ meses. (artículo 158.2 LCSP)

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) **Plazo Total:** TREINTA Y SÉIS (36) MESES
- b) **Plazos Parciales:** NO PROCEDE.
- c) **Prórroga:**
- No se prevé.
- Sí se prevé.
- d) **El plazo del contrato se iniciará:**
- Firma acta de inicio.

2. REVISION DE PRECIOS

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103.1 LCSP.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).



En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

4. Seguro de accidentes (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Asegurado: El personal de ADIF que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Suma asegurada: 300.000 € por víctima / otra cantidad ----- €

Es condición especial de ejecución Sí/ No

5. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: Importe de adjudicación

Es condición especial de ejecución Sí/ No

6. El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP) es una condición especial de ejecución.

7. Independencia de la empresa adjudicataria del contrato de servicios respecto de la adjudicataria del contrato de obras, en el caso de tratarse de un contrato de servicios vinculado a un contrato de obras.

Se exige Sí/ No/ No procede

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

8. ¿Existe obligación de subrogación?

Sí/ No

En caso afirmativo indicar la norma que lo establece.

9. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

10. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP).

11. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el Pliego de Bases, la obligación del



contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

12. En aquellos contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 apartados a) c), d) y e) de la LCSP.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP y Cláusula 26 y 27 del PCAP).

2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (artículo 192 LCSP y Cláusula 28 del PCAP).

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 28 del Pliego).

4. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación (artículo 130 LCSP y Cláusula 34 del PCAP):



Su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente.

5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP):

Sí/ No

6. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:

Sí/ No

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Possibilidad de modificación del contrato:		NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:		
<i>NO PROCEDE</i>		
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE	
Procedimiento para modificar el contrato:	NO PROCEDE	

6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.

NO.

8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

FACTURAS



El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección:

facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF:

<https://www.adif.es/facturacion-electronica>

CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada y avanzada. De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) meses a partir de la recepción o conformidad del servicio (artículo 210.3 LCSP).

VI. COFINANCIACIÓN EUROPEA

NO PROCEDE



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://elicitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, apartado 1, letra h) de la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las



24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica reconocida, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el apartado dos del artículo cuarto de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

Cláusula 2. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.



Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correo electrónico por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de medios electrónicos deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válido de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad

5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).



El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

1º.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de “Información Confidencial” toda información, o parte de ella, que,

(i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,

(ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o



(iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.

(iv) aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

2º.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

3º.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

(i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/Adif-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.

(ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF/Adif-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

4º.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF.



5º.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF/Adif-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF/Adif-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF (en adelante, el **“Responsable del Tratamiento”** o **“Responsable”**) de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado **“Tratamiento de Datos Personales”**; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el **Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

El Anejo **“Tratamiento de Datos Personales”** de este pliego describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.



Asimismo, se establece la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP, el cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario como Encargado del Tratamiento se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

Asimismo informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del tratamiento, siendo deber de este instruir a las personas que de él dependan, del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los trabajos o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos**



Personales (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del Encargado del Tratamiento, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio, o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea), no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado del Tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) A notificar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

5.3. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento “Contratación”, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.



La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su solicitud:

Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).

- a) A través de la Sede Electrónica de:
 - ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administracion.gob.es con el código DIR EA0003338.
- b) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adif@adif.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cláusula 6. Seguridad en la Información

Adif, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o a aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de dicha normativa, ADIF debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen en el ámbito de Seguridad de la Información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF.



Por ello, para para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, proveedores, que presten un servicio con acceso a información de ADIF o que incluya elementos hardware y/o software, el contratista debe cumplir con los requerimientos indicados en al anejo del pliego denominado “Requerimientos de Seguridad de la Información”

SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 7. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 1.

En el archivo electrónico o sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos

8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se puede acceder al DEUC y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en Plataforma de Contratación de Sector Público, así como, en su caso, DOUE y BOE.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:



Se deberá reflejar el número de IVA o el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP)

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados...?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECSP o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (**apartado II.3.1 de este Pliego**). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la litación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.



Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 y II.3.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20.3, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.2 y II.3.3 del cuadro de características.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez el formulario DEUC esté cumplimentado.

8.2. Otra documentación.

8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.
Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
- b. No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.
- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- d. Sobre la viabilidad del pliego de prescripciones técnicas.
- e. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECSP) no han experimentado variación.
- f. Cuando este sea el caso, apartado II.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
- g. En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, deberá indicarse el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo N° 4)

8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.4 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

8.2.4 Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. (Artículo 140.3 párrafo primero de la LCSP).

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **ROLECS** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N° 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 9. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.



Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Cláusula 11. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.4 del Cuadro de Características.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.



2.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

3.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

No serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro, se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 15. Enumeración de los criterios.

Para valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{\max}} \times CT$$



Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 17. Enumeración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 18. Valoración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, se estará a lo previsto en el Apartado III.3 del Cuadro de Características del Contrato.



Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo

BO: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

BO > BR + UT Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

- b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

BO > BM + UT Determinado con arreglo a las siguientes fórmula

$$UT = 100 / (2 \cdot BM)$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$



Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor O_h

$$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right], \text{ que cumpla la condición:}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://licitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Analizadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de



Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el apartado III. 1 del Cuadro de Características.

I.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

II.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

La suma de las puntuaciones máximas para PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCJV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

Dado que la puntuación de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

C) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán por orden los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el anterior párrafo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 147.1 LCSP).

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad:



1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

a) Los empresarios individuales, copia del DNI/NIE (artículo 21 RGLCAP).

b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) de la LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil. Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, o, en su caso, certificación electrónica expedida por otro Registro de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas o testimonio notarial del mismo. En cualquier caso, el certificado deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.2 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.3 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado III.5). La constitución de estas garantías debe acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial. Cuando en el apartado II.3.4., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la



garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo regulado en el artículo 158 de la LCSP (quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, o dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, para el caso de varios criterios de adjudicación), salvo que se haya establecido otro en el apartado III.5 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.



3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de ADIF de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, ADIF, pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 69 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar la declaración recogida en el artículo 122.2.c) de la LCSP, utilizando el Anejo **“Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados”** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional.- Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF no estará obligado a seguirla custodiando.



El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.- De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la resolución de modificación por parte del empresario, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4.3. Garantía Complementaria.- Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato**:

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquella le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 23. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y cuando así lo prevea el Apartado IV.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cláusula 24. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del Responsable del Contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 25. Revisión de Precios.

NO PROCEDE

Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:



1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

2.- Seguro de accidentes.

Cuando así se indique en el Cuadro de Características, el contratista deberá tener suscrita una póliza de accidentes por la suma asegurada que se determine y durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta póliza se realizará a favor de los técnicos de ADIF que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable al respecto, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).



6.- Otros seguros y/documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Cláusula 27. Integridad y lucha contra el fraude.

1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif (disponible en la página Web de Adif) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.



- j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Cláusula 28. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa (artículo 201 de la LCSP).
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 304.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, y en la Cláusula 34 del pliego, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).



3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

1.- Condiciones Generales

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

ADIF realizará las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior, de forma obligatoria, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.



Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 36 del presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo y por escrito de ADIF, identificando el tratamiento de datos personales para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista, quien también tendrá la condición de Encargado del tratamiento se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego para el Encargado y a las instrucciones de ADIF.
- Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. El contrato será puesto a disposición del responsable del contrato de ADIF para verificar su existencia y contenido.
- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado o su personal, el adjudicatario Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante ADIF en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

Cláusula 31. Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.



3.- Verificación o visado de trabajos por Colegios Profesionales.

De conformidad con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, a los efectos del Control de Calidad y para garantizar un mejor cumplimiento de las funciones de proyección y construcción de infraestructuras ferroviarias, el órgano de contratación considera necesaria en el presente pliego la realización de una revisión y comprobación documental por el Colegio Profesional correspondiente.

En consecuencia, los trabajos profesionales de proyecto y construcción necesarios para la ejecución y explotación de las infraestructuras que constituyen el objeto de la actividad de ADIF / ADIF-AV, que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros de Telecomunicaciones, serán verificados o visados por el Colegio correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Entidad y cada Colegio (BOEs de 22 de julio de 2021 y 25 de febrero de 2022), en la forma en que el mismo indique. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en cada Convenio, el adjudicatario estará obligado a abonar al Colegio la cantidad que se indique en el Clausulado del correspondiente Convenio.

Cláusula 32. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 33. Propiedad intelectual e industrial.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 34. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Asimismo, asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, según dispone el artículo 122.2 de la LCSP.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades



que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ADIF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a ADIF, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el art.130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, ADIF, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Asimismo, si como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, ADIF resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme de cualquier obligación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de la obligación contenida en los párrafos anteriores, el CONTRATISTA incumplidor quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para quedar ajena a las obligaciones de que se trate. ADIF podrá, cautelarmente, condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación previa de tales riesgos.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a ADIF, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Responsable del Contrato.



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 311 y 312 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, será de aplicación lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la LCSP, en relación con la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes (cláusula 26.2).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 26.3).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y medioambiental (cláusula 26.4).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 30) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 26).

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, podrán ser recogidas en la liquidación las variaciones que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, no teniendo dichas variaciones la consideración de modificaciones.



Cláusula 39. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- La utilización, para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- Si el contrato de control y vigilancia fuese adjudicado con anterioridad a la obra y ambos adjudicatarios formaran parte del mismo grupo de empresas, esto será causa de resolución del contrato de control y vigilancia.
En este supuesto el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva.
- Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario pasara a formar parte del grupo de empresas al que pertenezca el adjudicatario de la obra objeto del control y vigilancia.
En este supuesto se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva, salvo que, conforme al resultado de la liquidación deba quedar afecta a alguna responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.
- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 40. Sumisión a la Legislación y al Pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.



ANEJO Nº 1

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don (en nombre y representación de) con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de los servicios de.....

....., se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PRECIO (SIN IVA) (1)	
IVA (2)	

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (sin IVA)
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

B) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

B.1. Años de experiencia de los siguientes miembros del equipo ofertado

Técnico Responsable de Unidad	¿Tiene más de ocho (8) años de experiencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Vigilantes de obra	¿Tienen más de ocho (8) años de experiencia? <input type="checkbox"/> SÍ, AMBOS <input type="checkbox"/> SOLAMENTE UNO <input type="checkbox"/> NO, NINGUNO

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR



ANEJO Nº 1 Bis

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE:

La Justificación económica deberá ser presentada mediante los siguientes documentos (3):

a) Relación de Precios Unitarios Ofertados en PDF

Formato de presentación:

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO

- Los Precios unitarios deberán constituirse exclusivamente con dos (2) decimales.
- No puede considerarse baja alguna sobre las partidas alzadas existentes en el presupuesto, ni sobre el presupuesto de Seguridad y Salud, que deben mantener el importe establecido en proyecto. En el caso de alterarse el importe de las partidas alzadas, dicha alteración se tendrá por no puesta.

b) Presupuesto organizado por capítulos y subcapítulos en PDF, siguiendo la estructura del Presupuesto de Licitación incluyendo los precios unitarios ofertados de cada unidad en ejecución material. Al importe total del presupuesto en ejecución material se le añadirán los G.G y B.I.

El presupuesto total así calculado, deberá coincidir con la oferta incluida en el Anejo nº 1.

Formato de Presentación:

CAPITULO/ SUBCAPÍTULO	CÓDIGO	UD	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	IMPORTE LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO

- La Medición será copia exacta de la incluida en el presupuesto de licitación
- Los Precios unitarios serán los incluidos en el apartado a) y deberán presentarse exclusivamente con dos (2) decimales.
- El Importe se redondeará matemáticamente con dos (2) decimales

c) Presupuesto comparado Licitación/Oferta en formato editable (bc3, Excel, ..)

.....de.....de.....
Fecha y firma del LICITADOR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DJ20XGEYNNXW0X5QNX03122930G Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña, con DNI/NIE..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave y título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....

.....



(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No procede

d. Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

e. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (*Especificar cuáles*) / No



f. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.5 del Cuadro de características.

Sí / No

No procede

h. Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos:

En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Sí / No

No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Firma:



ANEJO Nº 3

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1) Exigible (A2) Realizable (A3)				Exigible a corto (C) 1) Exigible a largo (C) 2)			
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1) Material (B2) Inmaterial (B3)				Capital (D1) Reservas (D2)			

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):

$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:

$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:

$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:

$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI/NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI/NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI/NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de.....,

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del servicio, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.
En.....a.....de.....de 2023

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DJ20XGEYNXW0X5QNX03122930G
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 5

MODELOS DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:

2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con DNI/NIE..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:



Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)





ANEJO Nº 6

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF “*Tratamiento.Expropiaciones*” que tiene por finalidad el “*Tratamiento de datos de las personas afectadas por expropiaciones de bienes. Construcción de infraestructuras ferroviarias, y gestión de los trámites de expropiación*”.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<p>Tratamiento de datos de las personas afectadas por expropiaciones de bienes. Construcción de infraestructuras ferroviarias, y gestión de los trámites de expropiación.</p> <p><i>Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Representante legal; Propietarios o arrendatarios; Personas de contacto</i></p>	<p>[Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF / DNI, Dirección, correo electrónico y Teléfono Datos de Características Personales Académicos y profesionales Detalles del empleo Económicos, financieros y de seguros Transacciones de bienes y servicios]</p>

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)¹

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.

<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del servicio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.



A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.

Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DJ20XGEYNXW0X5QNX03122930G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 7

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ÍNDICE

Al.1 Gobierno y Gestión.....	75
Al.1.1 – Política de Seguridad	75
Al.1.2 – Gestión de proyectos.....	76
Al.1.3 – Auditoría	76
Al.2 Planificación.....	76
Al.2.1 – Análisis de riesgos.....	76
Al.3 Control de accesos.....	77
Al.3.1 – Requisitos de acceso.....	77
Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas	77
Al.3.3 – Mecanismos de autenticación.....	77
Al.4 Explotación	77
Al.4.1 – Configuración de la seguridad	77
Al.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad.....	78
Al.4.3 – Gestión de Cambios	78
Al.4.4 – Protección frente a código dañino	79
Al.4.5 – Gestión de incidencias	79
Al.4.6 – Registro de la actividad.....	79
Al.5 Protección de servicios en la nube	80
Al.6 Plan de continuidad	80
Al.7 Detección de intrusión.....	81
Al.8 Áreas separadas y con control de acceso	81
Al.9 Formación y concienciación	81
Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red.....	82
Al.11 Protección de las comunicaciones.....	82
Al.11.1 – Perímetro seguro	82
Al.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad	82
Al.12 Protección de los soportes de información.....	83
Al.12.1 – Marcado de soportes.....	83
Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción.....	83
Al.13 Protección de los soportes de información.....	83
Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones.....	83



Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio	83
Al.14 Protección de la información.....	84
Al.14.1 – Datos personales	84
Al.14.2 – Copias de seguridad.....	84
Al.15 Protección de los servicios.....	84
Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web	84
Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio.....	85
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación	85

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DJ20XGEYNXW0X5QNX03122930G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

AI.1 Gobierno y Gestión

AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.



AI.1.2 – Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

AI.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso



de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.

AI.3 Control de accesos

AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

AI.4 Explotación

AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.



- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».
- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parcheado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.



- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

AI.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

AI.4.5 – Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.



AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.



- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.



- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

AI.11 Protección de las comunicaciones

AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante “canales seguros”, los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.



- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integración de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.



- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.

AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.

AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.



- Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.

AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service*, DoS y *Distributed Denial of Service*, DDoS). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.

AI.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.



- Política de Seguridad de la Información, donde se detallen los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.



ANEJO Nº 8

DECLARACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa primer clasificado del CONTRATO DE..... (nombre y número de expediente), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tengo la intención de utilizar servidores ubicados en(ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 122.2.d) LCSP, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.

(Fecha y firma)





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DJ20XGEYNXW0X5QNX03122930G
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 8

MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS

(Contrato nº _____)

Empresa Consultora:

Trabajo:

CONCEPTO	MESES												IMPORTE [%]			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
REALIZACIÓN	Mensual															
	Al origen															

(FECHA Y FIRMA)

**ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE
CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL.
SUBDIRECCIÓN NORTE**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



INDICE

1	PRESCRIPCIONES GENERALES	2
2	TERMINOLOGÍA DEL CONTRATO	2
3	OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	3
4	DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ ADIF	3
5	PERMISOS Y LICENCIAS.....	3
6	PRECAUCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	4
7	PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN	4
8	RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR	4
9	PERSONAL. CONDICIONES LABORALES	4
10	TRABAJOS PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	5
10.1	<i>INTRODUCCIÓN</i>	5
10.2	<i>TRABAJOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN</i>	6
10.2.1	<i>TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN</i>	6
10.2.2	<i>DOCUMENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS</i>	7
10.2.3	<i>EDICIÓN DE INFORMES PREVIOS.....</i>	8
10.3	<i>TRABAJOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN</i>	8
10.3.1	<i>SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</i>	8
10.3.2	<i>TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....</i>	9
10.3.3	<i>DOCUMENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS</i>	11
10.3.3.1	<i>Plataforma Informática para la Gestión Control y Seguimiento de la Obra</i>	11
10.3.3.2	<i>Actividades a desarrollar por la Asistencia Técnica en la fase de ejecución de las obras</i>	12
10.3.4	<i>REPORTAJES FOTOGRÁFICOS</i>	14
10.3.5	<i>EDICIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</i>	15
10.3.6	<i>MODIFICADOS, COMPLEMENTARIOS Y OBRAS DE EMERGENCIA</i>	17
10.4	<i>TRABAJOS EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS</i>	18
10.4.1	<i>ELABORACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL/LIQUIDACIÓN</i>	18
10.4.2	<i>PROYECTO SEGÚN CONSTRUIDO</i>	18
10.4.3	<i>PROYECTO DE LIQUIDACIÓN</i>	20
10.5	<i>REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN</i>	20
10.6	<i>CONTROL DE CALIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....</i>	21
11	INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS	21
12	PLAZO DE LOS TRABAJOS	22
13	COMPOSICIÓN DE PRECIOS Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS	22
	ANEJO Nº 1. PRECIOS UNITARIOS	25
	ANEJO Nº 2. PRESUPUESTO	28
	ANEJO Nº 3. DOTACIONES PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS	30
	ANEJO Nº 4. NORMATIVA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS	34
	ANEJO Nº 5. CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE CALIDAD.....	36
	ANEJO Nº 6. PLANTILLA: PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN Y ENSAYOS.....	40
	ANEJO Nº 7. CONTENIDO NECESARIO DEL PROYECTO"AS-BUILT"	42



1 PRESCRIPCIONES GENERALES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es el de establecer las condiciones que han de regir la adjudicación y, en su momento, la realización de los trabajos relativos al Contrato epigrafiado, relativo a los servicios de consultoría y de asistencia para el control de las obras como apoyo técnico al Director de obra.

El presente Pliego se considera integrado en su totalidad en el de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de la normativa vigente que regula los Contratos de Consultoría y Asistencia.

En el presente Pliego serán de aplicación todas las normas, instrucciones, recomendaciones y Pliegos oficiales vigentes, además de las normas técnicas, instrucciones y recomendaciones que establezca la entidad pública empresarial ADIF. Se prestará especial atención a lo dispuesto en el Manual de la Dirección de Obras de Adif.

2 TERMINOLOGÍA DEL CONTRATO

Responsable del Contrato, es el responsable designado al efecto por Adif, representante del órgano de contratación, para la dirección y seguimiento de los trabajos de consultoría y asistencia.

Director de Obra, es la persona física, facultativo designado por Adif, con titulación adecuada y suficiente, responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada.

Director de Calidad, es el responsable designado al efecto por Adif para la dirección y coordinación del control de calidad en las obras. Dirigirá el contrato de Asistencias de Auditorías de Calidad.

Director Ambiental de Obra, técnico responsable del seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente y encargado de las funciones que en la misma se le atribuyen, y que con carácter general son las de controlar que se adoptan las medidas correctivas descritas, se ejecuta el programa de Vigilancia Ambiental del Proyecto y de emitir periódicamente los informes técnicos sobre su grado de cumplimiento.

Consultor, es el licitador que resulte adjudicatario del presente contrato de asistencia.

Jefe de la Unidad de Asistencia, es el responsable del consultor y responsable absoluto de los trabajos contratados.

Equipo Asistencia Técnica, conjunto de personas dirigidas por el Jefe de unidad,

cuya misión es apoyar al Director de Obra y al Responsable del contrato de Adif en el control técnico y económico de la ejecución de las obras y puesta en servicio.

Asesor Externo Temático, es un profesional relevante, con titulación superior y experiencia mínima de quince años, en las áreas de especialidad requeridas, que prestará apoyo puntual al Director de la Obra, en función de las necesidades de la obra estando incluido en el contrato a cargo del Consultor.

Asistencia de Auditorías de Calidad de obras (AAC), es el licitador que resulte adjudicatario del contrato para la asistencia y seguimiento de calidad de las obras y realización de las auditorías de calidad.

Coordinador de Seguridad y Salud, Técnico competente que, integrado en la Dirección de Obra, desarrollará las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997 y sus actualizaciones vigentes.



Contratista, es el adjudicatario del contrato de ejecución de las obras a controlar por el Consultor.

3 OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El objeto del presente contrato es la prestación de la Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia durante la ejecución de las obras de la REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE, así como los medios técnicos y materiales necesarios durante el periodo de vigencia del mismo.

Dentro del contrato de “SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL (7 LOTES)” el lote 6, expediente: 3.19/27507.0112, correspondiente a la S.O Norte, tiene el encargo de la redacción de los proyectos necesarios para la construcción e implantación de cerramientos en la Subdirección Norte, la presente Asistencia Técnica, dará soporte a la ejecución de las obras resultantes de tantos proyectos como se redacten dentro del ámbito del lote 6 anteriormente mencionado.

La siguiente tabla muestra la longitud aproximada de vallado que se prevé construir:

Tipología cerramiento	Longitud (m)
Rural	9.276
Simple Torsión	11.207
P-Presensorización	848
M-Urbano	121.946
Total	143.277

4 DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ ADIF

Para la **presentación de ofertas**, Adif facilitará el acceso, previa solicitud a la Dirección General, a la consulta del Proyecto de Construcción completo en formato PDF de la obra a controlar.

Una vez resuelto el concurso, Adif entregará al Consultor adjudicatario la documentación del Sistema de Gestión de Adif aplicable al objeto del contrato, un ejemplar completo del proyecto (en abierto) y el Manual de Dirección de Obras de Adif.

Y en su caso, cualquier documentación complementaria con los trabajos objeto del presente contrato o de cualquier obra conexas que el Consultor estimase de interés y que, estando disponible en el Adif, éste decidiera su aportación.

5 PERMISOS Y LICENCIAS

Será responsabilidad del Consultor la obtención de los permisos y licencias de los particulares que se requieran para la realización de los trabajos encomendados, así como el abono de impuestos, tasa de cánones, compensaciones o indemnizaciones a que dé lugar el desarrollo de los mismos, y que deben considerarse integrados en los precios unitarios ofertados.



6 PRECAUCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección de terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si, a tenor de las disposiciones y Leyes vigentes, incurriese en culpabilidad.

7 PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Tanto la documentación final como toda aquella otra que, a lo largo del desarrollo del Contrato, haya sido generada, tiene la consideración de propiedad de Adif y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin su previa autorización.

Los trabajos objeto de esta asistencia técnica no podrán utilizarse por el Consultor sin permiso expreso de Adif, debiendo entregarse los originales de los documentos con anterioridad a la recepción del Contrato o a petición de la Dirección de Obra.

8 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor responderá:

- Del buen funcionamiento e idoneidad de las instalaciones, equipos y materiales destinados a la ejecución de los trabajos encomendados.
- De la correcta ejecución de los ensayos, controles, calicatas y demás procedimientos de comprobación cuya realización le sea encomendada. En general, de la colaboración en los programas de ensayos y pruebas que se establezcan.
- Del adecuado comportamiento de su personal.
- De la coordinación de su personal con los distintos agentes participantes en la obra.
- Del cumplimiento del plan de Seguridad y Salud
- Del cumplimiento de su Plan de Supervisión y Control.
- Del cumplimiento del Plan de Calidad (PC) del Contratista y del PC propio.
- Del cumplimiento de las prescripciones medioambientales y del PGA del Contratista, así como del PGA propio.
- Del cumplimiento de los Planes de Auscultación que se establezcan.
- Del archivo de toda la documentación técnica y administrativa elaborada durante la ejecución de las obras y de la custodia de la misma hasta su entrega a ADIF.
- En general, de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra (Cláusula 4 del P.C.A.G. C.O.E.).

9 PERSONAL. CONDICIONES LABORALES

Durante la ejecución de las obras, el Consultor deberá disponer de las dotaciones necesarias, que deberán ajustarse a los mínimos establecidos en este Pliego o a las superiores que el propio Consultor haya presentado en su oferta y le hayan sido aceptadas por Adif en el momento de la adjudicación. Estas dotaciones podrán ser variables en el tiempo, a juicio del Director de Contrato, con el fin de adaptarse al ritmo de la obra.

En cualquier caso, como responsable de los trabajos contratados y representante permanente del Consultor en la obra, deberá haber un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia demostrada en trabajos de control de obras de infraestructura ferroviaria.



El Consultor no podrá retirar ni sustituir los efectivos de personal y medios ofertados sin autorización escrita del Director de Contrato.

El personal del Consultor, de acuerdo con su categoría laboral, deberá estar capacitado para realizar como mínimo los trabajos indicados en este Pliego según la legislación vigente.

La jornada laboral será la correspondiente a la legislación laboral vigente y convenios laborales que sean de aplicación. Las funciones de supervisión y control encomendadas al Consultor se mantendrán siempre que haya trabajos de construcción en la obra, para lo que deberá tomar las precauciones legales y laborales necesarias. En estos supuestos, las variaciones de horario del calendario laboral o los trabajos en turnos nocturnos no serán computables a efectos de abono, considerándose incluidos en los precios unitarios de valoración ofertados.

Serán pues de cuenta directa del Consultor todos los devengos del personal, incluidos seguros sociales, horas extraordinarias, dietas, impuestos que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

El personal adscrito por el Consultor a la prestación objeto del Contrato no tendrá, ni habrá tenido, relación laboral alguna con Adif ni con el Contratista en los dos últimos años.

10 TRABAJOS PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10.1 INTRODUCCIÓN

La supervisión y control de las obras e instalaciones incluye todas las actuaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con el Proyecto vigente, el Sistema de Gestión de Adif, el Manual de la Dirección de Obra y demás normativa vigente. Y, en general, cuantas actividades sean propias del control, supervisión y desarrollo de las obras definidas para este contrato.

Todo ello, desde el comienzo de los trabajos hasta la puesta en servicio y entrega al mantenimiento de las instalaciones, según los planes y calendario establecido por los adjudicatarios de las obras.

Para la realización de las actuaciones que más adelante se detallan, el Consultor deberá conocer en profundidad toda la documentación contractual de los contratos de obras (Pliegos, Ofertas, Proyectos constructivos, etc.), el preceptivo Plan de Calidad (PC), Plan de Gestión Ambiental de la Obra (PGA) y Plan de Seguridad y Salud (PSS) del adjudicatario de las obras, aprobados por Adif, y vigilar y asegurar su correcto cumplimiento.

Siguiendo lo especificado en la documentación del Sistema de Gestión de Adif aplicable, el adjudicatario deberá redactar, sobre la base del PC del Contratista antes indicado, uno propio que habrá de ser aprobado por el Área correspondiente de ADIF, ajustando su contenido al índice incluido en el Anejo nº 5 de este Pliego.

Para realizar sus funciones, el Consultor organizará un equipo de trabajo estructurado según el esquema indicado en el Anejo nº3 de este Pliego. Se exigirá Carta de compromiso de la empresa indicando que, en caso de ser adjudicatario de la oferta, el Jefe de Unidad y el personal Técnico tendrán dedicación exclusiva al Contrato.

Los trabajos y actividades principales que se llevarán a cabo dentro del contrato de Consultoría y Asistencia Técnica para la vigilancia de las obras, se pueden clasificar en:

- Trabajos que preceden a la ejecución (parcial o global) de las obras
- Trabajos durante la ejecución de las obras (construcción, instalación y montaje)



- Trabajos durante las pruebas y correspondientes validaciones para la puesta en servicio de las instalaciones ferroviarias (parciales y globales)
- Trabajos documentales previos y posteriores a la recepción de las obras y entrega de las instalaciones ferroviarias a Mantenimiento, cuando proceda

10.2 TRABAJOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN

10.2.1 TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN

El Consultor, en relación con la documentación existente, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Análisis previo del Proyecto de Construcción objeto del contrato, que incluya el estudio de aquellas observaciones al mismo que se hayan detectado en la fase de ofertas.

Se solicitará al Consultor: revisión de cálculos (estructurales, hidráulicos y todos aquellos que solicite la Dirección de Obra), análisis de detalles constructivos, estudios geotécnicos, estudio de adecuación de obras de drenaje, estudio adecuación de normativas, plan de obra, etc. En base al resultado de estas revisiones el consultor propondrá las actuaciones para corregir las deficiencias encontradas.

Se redactará un informe de dicho análisis previo, que incluirá una revisión de las mediciones y la elaboración, del presupuesto en Obras Elementales o en cualquier otra clasificación más lógica que decida el Director de Obra. El plazo de entrega de este informe será de tres semanas desde la firma del contrato.

Del anejo de Evaluación de riesgos, se determinarán los riesgos exportados a fase de construcción que pudieran existir, de forma que pueda procederse a su verificación durante la fase de ejecución de las obras.

- b) Comprobación del replanteo de la obra. Se comprobarán las características del terreno antes de empezar la obra: servicios, obras existentes, caminos, etc. También se llevará a cabo la comprobación de los límites de expropiación definidos en el proyecto y la necesidad de disponibilidad de la ocupación de nuevos terrenos adicionales con motivo de la ejecución de las obras. Tras dichos trabajos, se comunicará al Director de las Obras de la viabilidad de las obras o de si estas no se pueden ejecutar conforme al proyecto en tiempo y plazo.

- c) Se establecerá el Plan de Supervisión y Control, que incluirá:

- Un Programa de Puntos de Inspección donde figuren, al menos: las unidades a controlar, norma de referencia, responsable, tipo, frecuencia, carácter del punto y criterios de aceptación o rechazo (especificaciones o tolerancias), así como los manuales de procedimiento para el control de los procesos constructivos
- Se incluirá un apartado para el Control Geométrico.
- Se efectuará también el análisis del PSS de manera conjunta y coordinada con el Coordinador de Seguridad y salud de la Obra; se establecerá el sistema para su posterior seguimiento
- Asimismo, una vez analizado el PGA del Contratista, se incluirá la sistemática a llevar a cabo por parte del Consultor para asegurar su correcto cumplimiento conforme a la normativa vigente.

- d) El consultor deberá redactar su propio Plan de Calidad y supervisará el Plan de Calidad del contratista adjudicatario de las obras, como se indica en el Anejo nº 5.



- e) El Consultor hará un seguimiento del proceso expropiatorio que se haya llevado a cabo. Igualmente se comprobará que las expropiaciones de las propiedades efectuadas se ajustan, en dimensiones situación, a la realidad existente en el terreno.

10.2.2 DOCUMENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS

Se firmará junto con el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras un informe-acta de terreno natural previo al inicio de cualquier trabajo.

Se efectuará una división de la obra en tramos y se clasificarán todas las unidades incluidas en el Proyecto de la forma más lógica para realizar el seguimiento del proceso constructivo.

Los modelos geométricos antes definidos incluirán fundamentalmente las obras de carácter lineal.

El resto serán clasificadas, si así lo solicita el director de obra, en obras elementales. Las obras elementales, que se tendrán digitalizadas, se incorporarán a un sistema de diseño gráfico que permita su posterior seguimiento e incorporación de posibles modificaciones.

La empresa adjudicataria deberá organizar los datos generados durante el desarrollo de los trabajos de la forma que sea demandada desde la Dirección de Obra incluso si esto supone cambios en la forma de almacenar, tratar y presentar los datos con el contrato ya iniciado.

Los trabajos de digitalización que se realicen en la fase previa a la ejecución de las obras, y en la fase de obra deben abarcar todas las unidades de obra incluidas en el proyecto.

Se crearán también con este sistema los planos esquemáticos de seguimiento de la obra y del Programa de Trabajos.

Se diseñarán los formatos para desarrollar todo el seguimiento presupuestario, mecanizando los datos del proyecto de adjudicación y preparando el formato para evaluar el Proyecto vigente con las modificaciones que posteriormente se incorporen, la parte ejecutada en cada periodo y la previsión de liquidación en cada momento. Se tendrá informatizado el cuadro de precios, las mediciones y el presupuesto.

Se utilizará el desglose efectuado del Proyecto, a petición del director de obra, en:

- Obras elementales.
- Unidades presupuestarias

Se debe preparar el sistema para efectuar el seguimiento de la obra en plazo, producción, presupuesto y créditos actualizado según aprobación de la Dirección de Obra.

Las obras elementales pueden ser partes de una obra localizada o un tramo de una obra lineal, susceptibles de ser tratadas como unidades independientes, con alguno de los siguientes criterios:

- Su emplazamiento físico en la traza
- El uso de medios de ejecución únicos
- Existencia de etapas obligadas de construcción
- Existencia de hitos parciales en su programación
- Imposiciones por servidumbres de paso

En esta fase, previa al inicio de los trabajos, se diseñarán también los formatos para mecanizar los parámetros de los ensayos, certificados de calidad y características de los materiales.



10.2.3 EDICIÓN DE INFORMES PREVIOS

- Se redactará un **informe-análisis del Proyecto de Construcción** recogiendo todos los aspectos contemplados en el punto 12.2.1.
- Se firmará junto con el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras un **informe-acta de terreno natural** previo al inicio de cualquier trabajo.
- Se redactará un **informe de comprobación inicial de bases de replanteo** y replanteo general de las obras, que debe definir las bases de replanteo generadas a partir de la red de puntos de apoyo utilizados en la cartografía digitalizada, así como un acta de comprobación de la continuidad del sistema de bases de replanteo del tramo con el sistema de bases de replanteo empleado en los tramos adyacentes (si los hubiera), elaborando las correspondientes **Actas de Enlace**.
- Se redactará un **Informe-propuesta de supervisión y control de las obras e instalaciones**. Este debe definir en detalle la organización y funcionamiento que tendrán estas actividades, así como el registro y archivo de la documentación del control, de acuerdo con el plan establecido y las instrucciones del Director de Obra.
- Se deberá realizar un Informe **de Análisis del PC del Contratista**, comprobando la adecuación de dicho Plan a las necesidades de control de las distintas unidades de obra y a las especificaciones establecidas por la Dirección de Obra.
- Asimismo, elaborará un **Informe de Análisis del PGA del Contratista**, comprobando su adecuación con los requisitos exigidos por la normativa vigente y que le servirá de base para la definición del seguimiento ambiental que llevará a cabo sobre la ejecución de las obras.
- Se elaborará un **Informe del estado de los caminos y propiedades** que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras según Proyecto y de acuerdo con el Director de la Obra, en el que incluirá un **acta notarial** con el estado de los mismo antes de empezar las mismas, con objeto de poder documentar posibles reclamaciones de propietarios.
- Se elaborará un **Informe del estado de riesgos exportados a fase de construcción desde proyecto** que describa dichos riesgos y que medidas han de implantarse durante la fase de ejecución que consigan mitigarlos tal y como en proyecto se recoge.
- Se elaborará un **informe-inventario de todos los elementos ferroviarios** a dismantelar para poder proceder posteriormente al tratamiento del material ferroviario procedente de desinstalaciones conforme a los procedimientos específicos de ADIF.
- Se realizará un **informe – inventario de todos los servicios afectados por las obras**, comprobando su identificación en el proyecto, la idoneidad de la solución de reposición propuesta. Se llevarán a cabo en esta fase contactos previos con los titulares de los servicios para comprobar los aspectos anteriores. Todo ello se recogerá en el informe inicial, donde además se elaborarán y propondrán unas fichas para un correcto seguimiento y control de las reposiciones a llevar a cabo.

10.3 TRABAJOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

10.3.1 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La supervisión de la ejecución de un elemento de obra debe cubrir, no sólo la vigilancia durante su construcción y/o montaje, sino también las actuaciones previas e inmediatamente posteriores.



Se coordinarán las actuaciones con los Responsables del Contrato de Servicios de Realización de Ensayos de Control de Calidad.

Las actividades genéricas que se han de desarrollar en las distintas fases se indican a continuación:

Control antes:

- a) Los materiales a incorporar han recibido la conformidad de calidad y/o recepción según las especificaciones.
- b) Los medios previstos para la ejecución y los elementos auxiliares de la misma, son adecuados a las Normas.
- c) Si se trata de obras que quedarán ocultas, han sido tomados los datos previos de control y medición.
- d) Se dispone de las autorizaciones ambientales pertinentes.
- e) Toma de datos del terreno natural subyacente, base de encaje geométrico y de mediciones.

Control durante:

- a) La puesta en obra se realiza con arreglo a las especificaciones aprobadas en el PC, el PGA y el PSS del Contratista y el Proyecto en vigor.
- b) El elemento recién ejecutado queda debidamente protegido de las condiciones ambientales, sobrecargas, etc., hasta alcanzar sus características finales.

Control después:

- a) Se han efectuado las comprobaciones de que el elemento de obra ejecutado se ajusta, con las tolerancias admitidas, a la forma, dimensiones y posición fijadas en el Proyecto.
- b) Se han realizado satisfactoriamente los ensayos y pruebas finales que exijan los Pliegos sobre el elemento u obra terminada.
- c) Se deberá recopilar y archivar ordenadamente toda la documentación generada durante la ejecución de las unidades de obra, cada vez que se concluya alguna.

10.3.2 TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

De forma previa a la ejecución de las obras se realizará un estudio pormenorizado de todas las unidades que servirán de base para el análisis del **Plan de Supervisión y Control**, y que será conformado por los Directores de Obra y de Calidad. Estos trabajos se realizarán en coordinación con los Responsables del Contrato de Servicios de Realización de Ensayos de Control de Calidad.

El nivel de control de los ensayos de contraste a realizar será coordinado junto con los Responsables del Contrato de Servicios de Realización de Ensayos de Control de Calidad estableciéndose un porcentaje mínimo respecto a los descritos en el Pliego del Proyecto de Construcción de referencia. Este porcentaje podrá ser ampliado al alza cuando lo determine el Director de Obra o el Director de Contrato.

Se comprobará el cumplimiento de este Plan de Supervisión y Control, que garantice que los materiales, su puesta en obra y las unidades terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del proyecto o a sus modificaciones autorizadas.

El cumplimiento del Plan de Supervisión y Control por parte del Consultor deberá garantizar el correcto seguimiento de la ejecución ambiental de la obra que realiza el Contratista conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente. Para ello, se asegurará del cumplimiento del PGA, de



la normativa ambiental aplicable y de la documentación del Sistema de Gestión de Adif que corresponda. Asimismo, para dicha actividad de seguimiento y control ambiental, deberá analizar y tener en consideración la información generada por el Director Ambiental de la Obra (DAO) o la Dirección de Medio Ambiente de Adif a este respecto.

A estos efectos, el Consultor dispondrá de medios suficientes adaptados al volumen de la obra que se ha de controlar y al plazo de realización del control, que habrá de alcanzar al menos las dotaciones mínimas de personal y medios que se relacionan en el Anejo nº 3 del presente Pliego o las superiores que el propio Consultor haya presentado en su oferta y hayan sido aceptadas por Adif en el momento de la adjudicación del Concurso.

Se organizará la vigilancia de la obra, para obtener toda la información de interés en los formatos o partes de vigilancia de procesos (respetar los puntos de parada, cumplimiento de los PPIs...), así como para proceder a la medición de la parte construida.

Para el seguimiento del Programa de Puntos de Inspección se cumplimentará la ficha que se adjunta en el Anejo nº 6 del presente Pliego.

En coordinación con los Responsables del Contrato de Servicios de Realización de Ensayos de Control de Calidad se mecanizarán los datos de los ensayos y certificados de calidad de los materiales, y se comprobará el cumplimiento del nivel de control de los ensayos a realizar por el Contratista, que será el indicado en el anejo nº 4 de este pliego.

Se debe proceder a la vigilancia sistemática de los procesos de fabricación y puesta en obra de las distintas unidades, para asegurar que su fabricación se ajusta a las condiciones contractuales.

Todo lo anteriormente descrito, también incluye en el caso de entenderse necesario a juicio del Director de Obra o Responsable del contrato, aquellos elementos de obra o prefabricados susceptibles de ser controlados durante su ejecución o elaboración y comprobados con carácter previo en taller o fabrica, a la entrada y colocación en obra.

Asimismo, se comprobará que la señalización de las obras cumple lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud, mediante su presencia permanente o periódica en los tajos que lo requieran, por estar establecido en el Plan de Supervisión y Control o porque así lo ordene el Director de Obra.

En el caso de ser preciso instrumentar la obra para medir algún parámetro, el Consultor realizará el seguimiento y lectura de los instrumentos, informando al Director de Obra, con la frecuencia que éste determine.

El consultor deberá prestar apoyo al Director de Obra en el tratamiento de las posibles incidencias contractuales de la obra: modificados, complementarios, obras de emergencia, prórrogas, suspensiones, resolución del contrato, etc. Estudiará, analizará y evaluará la documentación de definición de detalles de las modificaciones y nuevas actuaciones que elabore el contratista.

Se realizará el seguimiento y control cualitativo y cuantitativo, de la reposición de los servicios afectados (abastecimiento, saneamiento, líneas eléctricas, alumbrado, gaseoductos, etc.), según los procedimientos del sistema de gestión de ADIF. Se realizarán los informes finales o fichas de la reposición de cada servicio donde se refleje el estado inicial y final de cada uno de los servicios afectados por las obras, así como las conformidades de reposición de los titulares de los servicios previo al inicio de las reposiciones y un acta de recepción final a la finalización de las mismas.

Se realizará el seguimiento del programa de trabajo inicialmente formulado por el contratista, y sus revisiones.



Se procederá al seguimiento de los riesgos exportados desde fase de proyecto a fase de construcción si los hubiera, de forma que estén convenientemente mitigados antes de la puesta en obra de la actuación.

Se llevará a cabo un seguimiento de las No Conformidades de la obra, tanto las abiertas por el contratista como las suyas propias, asegurándose de su correcto cierre e informando de todo ello al Director de Obra. Para ello, trabajará coordinadamente con la Asistencia de Auditoría de Calidad de Obras y con el Director Ambiental de Obra.

El Consultor hará un seguimiento de las expropiaciones que con carácter temporal se hayan llevado a cabo, informando a la dirección de obra de su próxima caducidad con la suficiente antelación. En el caso de requerirse ampliaciones de expropiaciones en futuros proyectos modificados o complementarios, el Consultor prestará apoyo y asistencia a la investigación de la propiedad y toma de datos cuando el Director de Obra lo estime necesario, pudiendo comprender los siguientes trabajos:

- Comprobación y toma de datos sobre la propiedad en los Servicios de Catastro (Hacienda), Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y otras Entidades.
- Investigación sobre el terreno de los titulares de la propiedad, así como de los cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, si los hubiese.
- Toma de datos y fotografías del terreno de cada parcela, obteniendo un croquis de la misma con sus dimensiones y todas sus características (plantaciones, edificaciones y otros elementos con su descripción)
- Elaboración de una FICHA - RESUMEN para cada finca en la que se englobarán los datos que la definan
- Asistencia al Perito de la Administración en los criterios de peritación y valoración de los bienes y derechos afectados.
- Asistencia y colaboración en los trámites de la información pública y resolución de alegaciones.

10.3.3 DOCUMENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

10.3.3.1 Plataforma Informática para la Gestión Control y Seguimiento de la Obra

Se implantará para la gestión, control y seguimiento de la obra una plataforma digital. Su objetivo es centralizar toda la información del proyecto en un modelo de información digital creado por todos sus agentes de manera que esté almacenada de forma organizada y accesible para su consulta en cualquier momento. Además, la información puede incorporar otra componente adicional como puede ser la geográfica que permitirá ubicarla en el espacio.

Los trabajos relativos al alcance del contrato deberán gestionar la información a través de una Plataforma Informática que permita que la documentación se integre con los siguientes usos:

- Almacenamiento ordenado, consulta y obtención de documentación. Por ejemplo:
 - o Documentos del proyecto original y modificados o complementarios, proyectos así construidos y liquidación (memoria, planos, PPTP, Planos, presupuesto).
 - o Documentación administrativa de la obra (propuestas de modificación, prórrogas, anualidades, contratos de obra, etc.)
 - o Documentación de calidad (ensayos, inspecciones de calidad de ejecución y recepción, comprobaciones, no conformidades, planos válidos para construir, etc.)



- Partes de trabajo, e informes semanales, mensuales con el seguimiento técnico y económico de la obra.
 - Certificaciones y desglose de mediciones de cada una de ellas, incluso las justificaciones que soportan las mismas.
 - Informes técnicos de asesores –especialistas.
 - Comunicaciones internas entre DO-ACO-Contratista (incluso anotaciones en el libro de órdenes) así como con otros organismos externos (solicitudes, autorizaciones, etc.)
- Integración de disciplinas y coordinación 3.D
 - Representación y visualización de la información asociada a su componente espacial o geométrica.

El nivel de información por disciplina que permita definir los diferentes elementos de la obra será aquel que permita indicar que el elemento está verificado en obra y se representa gráficamente en el modelo como un objeto o sistema constructivo con forma, tamaño, localización, orientación, tolerancia y medición según las comprobaciones realizadas. Además, debe incluir la información no gráfica que se considera precisa y necesaria para la generación de la documentación as-built y la información necesaria para su posterior utilización en operación y mantenimiento.

El consultor deberá disponer las herramientas necesarias para permitir el acceso a la plataforma informática vía WEB al Director de Obra, así como a quien éste designe.

10.3.3.2 Actividades a desarrollar por la Asistencia Técnica en la fase de ejecución de las obras

- Normalización de la Información de Obra

En base a los procedimientos de construcción de Adif y el manual de dirección de obra la documentación de la obra deberá estar normalizada siguiendo la clasificada y deberá ser integrada en una herramienta informática que permita la gestión y control de la obra de forma sistemática y coordinada, de las actividades a través de las cuales ADIF pueda gestionar de manera óptima sus activos a lo largo de todo su ciclo de vida, con el propósito de alcanzar los objetivos de negocio de la organización, minimizando los riesgos y los costes asociados a los mismos.

Esto implica que se deberá disponer de una gestión a través de una plataforma informática que permita la gestión informática de la información incorporando cartografía, ortofotos, documentación, etc..., relacionada con anterioridad que permite visualizar de forma conjunta información técnica de todas las infraestructuras en ejecución o ejecutadas (Estructuras, Instalaciones, Drenaje, Expropiaciones, etc.) y permitir un correcto seguimiento administrativo y económico de las obras.

- Medición y seguimiento económico de las obras

Se realizarán las mediciones mensuales pertinentes dejando constancia escrita de los resultados de las mismas y de los procedimientos o metodologías utilizados al respecto. El consultor deberá llevar a cabo la toma de datos y comprobaciones necesarias para que quede constancia de las características del terreno y elementos existentes en las partes ocultas de obra. A petición de la Dirección de Obra, se deberá realizar además la medición del grado de ejecución de las distintas obras elementales desglosadas en las unidades presupuestarias correspondientes.



Para proceder a la medición de la parte construida, cada uno de los técnicos del consultor que lleve a cabo una medición, deberá dejar constancia de los resultados de la misma por escrito, así como del procedimiento empleado para ello, de manera que queden suficientemente acreditados los documentos justificativos que garanticen la medición. Estos documentos, que estarán firmados por el responsable de dicha medición y disponer de un VºBº del contratista, deberán asegurar la trazabilidad de las mediciones realizadas y su correspondencia con la relación valorada, de manera que el Director de Obra pueda probar la obra ejecutada en cada una de las relaciones valoradas

Se podrán realizar mediciones estimadas para aquellas unidades de obra que no se pueden medir parcialmente con exactitud (tierras, armaduras, etc), si bien una vez finalizado el elemento u obra elemental, se deberá realizar dicha medición con exactitud.

Se archivarán todas las mediciones realizadas, tengan carácter de provisional o definitivas. Toda la documentación que acredite las mediciones de obra deberá ser firmada por un responsable de la Asistencia técnica y deberá contar con la conformidad del contratista, o en su defecto, acuse de recibo.

Para aquellas obras que vayan a quedar parcial o totalmente ocultas, se realizarán las correspondientes mediciones y toma de datos conjuntamente con el Contratista, levantando los planos o esquemas que las definan. Dichas mediciones estarán certificadas por el responsable de las mismas y deberán contar con la conformidad expresa del contratista (o en su defecto acuse de recibo) y serán archivadas con el resto de la documentación justificativa de las mediciones que se almacenarán de forma organizada en la herramienta informática para su consulta.

Se desarrollarán los modelos de comprobaciones geométricas y se creará un modelo con la parte de obra ejecutada.

Todos los datos referidos se incorporarán al sistema informático de seguimiento de las obras y servirán para confeccionar las relaciones valoradas, certificaciones mensuales, así como para la preparación y de la certificación final / liquidación, el proyecto as built y proyecto de liquidación.

Este seguimiento presupuestario durante la ejecución de las obras, permitirá que el Director de Obra mensualmente disponga de información adecuada, con el grado de detalle conveniente en cada caso, sobre la evolución y desviaciones respecto de los datos iniciales, de las siguientes cuestiones:

- Presupuesto de la obra ejecutada y estimación de la parte pendiente de ejecutar.
- Previsión de certificaciones mensuales.
- Previsión de desviaciones y sus causas.

- Seguimiento y control técnico de las obras

Se desarrollarán los modelos de calidad y control de las obras, comprobaciones geométricas, ensayos de calidad, inspecciones de ejecución y recepción, etc. y se creará un modelo con la parte de obra ejecutada que se subirá directamente a la plataforma informática para su consulta en tiempo real.

En el caso en el que se vayan a efectuar trabajos sobre la vía en la línea de ferrocarril convencional, el Consultor realizará el control geométrico de alineación y nivelación de la vía en los diferentes levantes, así como el control geométrico y de ultrasonidos de todas las soldaduras realizadas. Además, deberá asesorar sobre instalaciones de seguridad y



comunicaciones ferroviarias, Así mismo, el Consultor realizará el control geométrico de alineación y nivelación de la vía en los diferentes levantes, así como el control geométrico y de ultrasonidos de todas las soldaduras realizadas.

Se estudiarán las variantes o alternativas que la obra requiera. Se reflejarán en los planos de seguimiento de las obras elementales la parte ya construida y las modificaciones aprobadas, si existiera alguna.

Se mantendrán actualizados los planos esquemáticos de seguimiento. Se editará la versión vigente del programa de trabajos espacio-tiempo.

Se llevará un control y archivo actualizado de los planos vigentes de la obra, que permita en todo momento reflejar la obra que se está construyendo y controlando.

En coordinación con los Responsables del Contrato de Servicios de Realización de Ensayos de Control de Calidad se mecanizarán y almacenarán los datos de los ensayos y certificados de calidad de los materiales y en general toda la documentación de calidad suministrada de Auditorías de Calidad y la propia de la Asistencias Técnicas de control de Obras: ensayos, pruebas, no conformidades, control geométrico y fotografías se incorporan a la plataforma para su consulta y seguimiento. Información que servirá de base para la gestión posterior de los activos.

La información generada podrá ser requerida por Adif para su consulta y la posterior comprobación del adecuado control de la calidad de las obras. Se facilitarán, periódicamente a la AAC, los datos necesarios en soporte informático compatible para desarrollar el SIG que posteriormente será de utilidad en fase de explotación de la infraestructura.

Deberán mantenerse reuniones con la frecuencia que se requiera con la AAC para analizar, en su caso, las No Conformidades de calidad abiertas y adoptar las medidas correctoras necesarias para su cierre, en cumplimiento con la documentación del Sistema de Gestión de la Dirección General aplicable.

El Consultor será responsable también de recopilar y almacenar en la herramienta informática la información que Adif le requiera en relación con el plan y los anejos de seguridad y salud y la gestión ambiental de la obra a controlar.

10.3.4 REPORTAJES FOTOGRÁFICOS

Se llevarán a cabo reportajes fotográficos aéreos cada seis meses o un año, según determine el director de la obra, más uno al antes de iniciar las obras y otro al finalizarlas.

Se realizará un reportaje fotográfico de detalle a petición de la DO, haciéndolo coincidir con momentos de interés en el desarrollo de la obra, más uno antes de iniciar los trabajos, mostrando los espacios que van a ser ocupados por las obras y otro después de finalizarlas. Se incluirá cada elemento singular de la obra: terraplenes, desmontes, viaductos, túneles y obras de drenaje.

Previamente al inicio de la obra, se realizará un informe documentando fotográficamente de aquellas propiedades (camino, casas...) que pudieran verse afectadas durante la ejecución de las mismas.

El conjunto de fotografías que formarán cada uno de los reportajes deberá reflejar la situación e incidencias que se produzcan en el desarrollo de las obras, así como las recepciones y pruebas que se realicen.

Estos reportajes se realizarán mediante cámara digital, con una resolución adecuada y en formato JPG o PNG. El archivo debe contener información de la localización geográfica y temporal de la



fotografía. Estos reportajes se archivarán en un CD-ROM que incluya cada uno de los ficheros imagen de las fotografías realizadas, identificando claramente el contenido de cada fichero. A petición de la dirección de obra se imprimirán informes que incluyan, donde proceda, un diagrama del trazado en donde se indique el número, Punto Kilométrico y orientación de cada una de las imágenes que forman parte del reportaje. Las fotos impresas deberán tener una resolución que permita identificar con suficiente calidad los objetos mostrados, a todo color. El soporte informático quedará en posesión de la Dirección de Obra y será entregado y clasificado.

A petición de la DO se realizará la grabación en vídeo del progreso de la obra para la posterior maquetación y edición de un DVD explicativo de las obras. A modo de ejemplo, se puede realizar la grabación, una vez al mes, de las unidades de obra en ejecución o ejecutadas más interesantes, aunque el Director de Obra podrá indicar su frecuencia y el motivo de grabación. El vídeo incluirá una explicación sonora de lo apreciado en las imágenes, así como de la tecnología DVD para avanzar o elegir escenas concretas. El máster de la grabación se deberá entregar al Director de Obra para que pueda ser editado asimismo por Adif.

Con el fin de facilitar el posterior mantenimiento y explotación de la línea ferroviaria, al finalizar las obras, si se estimase necesario dada la envergadura y longitud del tramo, se realizaría un vuelo fotogramétrico a escala 1:5000 con restitución a escala 1:1000 que permitirá:

- Aportar una cartografía real, uniforme y completa en el momento de la puesta en servicio.
- Permitir la georreferenciación correcta de todos los elementos, incluyendo las instalaciones y, por tanto, corregir errores derivados de la existencia de múltiples fuentes de información.
- Facilitar ortofotos de la traza, de mucha mayor calidad que las alojadas en Google Maps, que son de gran ayuda visual en el mantenimiento de la línea.

10.3.5 EDICIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se procederá a la edición de todos los informes establecidos en el contrato, y los que determinen el Director de Obra. Se editará, como mínimo un informe mensual.

En el informe mensual se deberá desarrollar ampliamente lo indicado en los apartados correspondientes del presente Pliego, y los que determinen el Director de Obra.

De forma general se recomienda que la estructura correspondiente a estas actividades conste de las siguientes partes:

- Habrá una parte introductoria o inicial donde se resumirá de manera breve las características de las obras del proyecto vigente y todos aquellos trámites administrativos y contractuales de las obras (ampliaciones de plazo, tramitaciones de modificados, etc.)
- La primera parte del informe mensual se referirá a los certificados de control de las Obras y de las Instalaciones. Se presentarán mensualmente los Certificados de Control de cada una de las partes significativas del Proyecto. Para cada una de ellas se reseñarán los resultados de los ensayos y comprobaciones siguientes:
 - **Control de calidad:** comprobaciones de que los materiales incorporados, la puesta en obra y las unidades de obra terminadas, se ajustaron a las Prescripciones Técnicas de los Proyectos, en coordinación con los responsables del Contrato de Servicios de Realización de Ensayos de Control de Calidad.
 - **Control geométrico:** comprobación de que la obra responde en dimensiones, forma y posición geométrica, a los Proyectos aprobados.
 - **Control cuantitativo:** medición de las diversas unidades de obra mediante aplicación de los criterios fijados por el Pliego de Prescripciones Técnicas de los Proyectos. Se



incluirá un anejo con toda la documentación que acredite la obra ejecutada en la relación valorada del mes del informe.

- **Control de recepciones y listado de No Conformidades, de Calidad y Ambientales.**
- **Control ambiental:** Incluirá el análisis de los informes emitidos por el DAO.

Esta parte se implementará con un resumen de los partes diarios de obra con indicación de los siguientes datos:

- Personas en obra (fábrica, montaje, pruebas, etc.) y su cualificación.
 - Comienzo y final de tajos significativos.
 - Entrada de materiales a obra.
 - Stock de almacenes.
- La segunda parte incluirá relaciones valoradas para certificaciones.

Se detallará, siguiendo una ordenación en toda paralela a la del presupuesto de los Proyectos, la relación valorada mensual de las obras ejecutadas, que ha de servir de base al Director de Obra para la certificación al Contratista.

Este seguimiento presupuestario durante la ejecución de las obras, permitirá que el Director de Obra mensualmente disponga de información adecuada, con el grado de detalle conveniente en cada caso, sobre la evolución y desviaciones respecto de los datos iniciales, de las siguientes cuestiones:

- Presupuesto de la obra ejecutada y estimación de la parte pendiente de ejecutar.
 - Previsión de certificaciones mensuales.
 - Previsión de desviaciones y sus causas.
- En la tercera parte, de seguimiento propiamente dicho, se evaluarán las desviaciones registradas en el mes del Informe, relativas a los siguientes apartados:
 - Desviaciones en Presupuestos, a nivel de obra e instalación elemental y del capítulo de los Proyectos: Presupuesto Estimado Actual-Presupuesto Estimado Inicial (en euros y porcentajes).
 - Desviaciones en Obra Ejecutada, a nivel de obra e instalación elemental y de capítulo de los Proyectos: Obra Ejecutada Real-Obra Ejecutada Prevista Inicial (en euros y porcentajes).
 - Desviaciones en Programación, a nivel de obra e instalación elemental: duración, fechas de comienzo y terminación, Estimadas Actuales- Previstas Iniciales (en días y fechas de calendario).
 - Desviaciones en Producción, a nivel de las unidades presupuestarias principales de los Proyectos: Producción Ejecutada Real-Producción Prevista inicial (en medición y rendimientos).
 - La cuarta parte incluirá todas las comunicaciones, actas de reuniones e informes puntuales generados durante la ejecución de las obras.
 - En la quinta parte se fijará la previsión de necesidades para asegurar la realización de la obra conforme a plazo y condiciones.
 - En la sexta parte se realizará el informe de recepción de materiales y/o equipos en fábrica o de contraste de resultados en laboratorio del Contrato de servicios de Realización de Ensayos de Control de Calidad.



En dichos informes se especificarán los certificados de materiales, pruebas de los distintos equipos y pruebas parciales de los sistemas y, en su caso, los resultados de los ensayos de contraste y no conformidades.

A la llegada a la obra de todo material que haya de ser incorporado a la misma durante el proceso de construcción, deberá realizarse la comprobación de su identificación de origen, marcado CE, certificados de calidad del fabricante y/o toma de muestras para los ensayos de control reglamentarios que, caso de ser necesario, se coordinarán con los responsables del Contrato de Servicios de Realización de Ensayos de Control de Calidad de Materiales en las obras.

Para todos aquellos elementos prefabricados o piezas (vigas, postes, cables, etc.) se hará una inspección y/o recepción en fábrica que permita garantizar el proceso de fabricación y la calidad del suministro.

Tras esta comprobación inicial, las respectivas partidas de materiales recibirán la calificación de: conformidad, rechazo, o "situación de espera" de resultados de laboratorio, asignándoles esta calificación de modo inconfundible, en lo que respecta al empleo de esos materiales en la obra.

La última parte deberá contener información de pruebas y ensayos y validación de las instalaciones. El informe deberá acompañarse con fotografías suficientemente representativas del nivel de ejecución de la obra.

Así mismo, se incluirán las Actas de las Reuniones de Seguridad y Salud, de Coordinación con Contratistas y Subcontratistas y anotaciones realizadas en el Libro de Incidencias. En la última semana de cada mes se controlarán los índices de incidencia, gravedad y frecuencia.

Se podrá realizar, a petición de la dirección de obra, un breve informe semanal que versará sobre las actividades realizadas en la semana y sobre elementos específicos de la obra si procediese, que incluirá, como mínimo, un reportaje fotográfico de los avances de obra con una breve descripción de los trabajos realizados, croquis o esquemas de avance donde se identifiquen rendimientos, un cuadro comparativo entre las actividades planificadas para la semana y las realmente realizadas, y un cuadro resumen con los ensayos de laboratorio o pruebas realizados, así como las gestiones significativas llevadas a cabo durante cada semana.

En el caso de existencia de un expediente de obras complementarias o de una obra de emergencia, éstos se tratarán como independiente del contrato principal, confeccionando y entregando la documentación por separado en el momento en el que empiece a ejecutarse ese expediente.

Se redactarán los informes necesarios por parte del Equipo de Asesores Especialistas asignado a la unidad del Consultor a petición de la Dirección de Obra. El consultor deberá presentar mensualmente la relación y valoración de las actuaciones realizadas por el equipo de asesores, para la aprobación del director de obra.

10.3.6 MODIFICADOS, COMPLEMENTARIOS Y OBRAS DE EMERGENCIA

El consultor prestará apoyo al director de obra para la interpretación de aquellos puntos del proyecto que no sean suficientemente claros y que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones. Corresponderá al consultor reflejar estas aclaraciones en planos nuevos y anular, en su caso, aquellos planos a los que sustituyen. El consultor deberá proporcionar los nuevos planos al contratista para que este pueda ejecutar adecuadamente las obras, previa supervisión del Director de Obra.

Si los cambios implican variación de las prescripciones o del presupuesto del proyecto original, se llevará a cabo una Modificación del Proyecto o un Proyecto de Obra Complementaria.



Corresponderá al consultor prestar ayuda al Director de Obra en el tratamiento de estas incidencias contractuales, así como la elaboración de la documentación correspondiente y de los proyectos.

En estos proyectos, y teniendo en cuenta el Reglamento 402/2013 de 30 de abril, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, se analizará si las actuaciones que se incluyen constituyen un elemento que forme parte de un proceso de cambio en el sistema ferroviario, se dará soporte técnico al equipo que haya de determinar la posible significatividad de los cambios a realizar y se redactará el correspondiente Anejo de Evaluación y Valoración de Riesgos.

Se redactará por parte del consultor el anejo de interoperabilidad a los posibles proyectos asociados, verificando el cumplimiento de las ETIs. Dicho anejo contendrá el contenido mínimo requerido en los procedimientos oportunos. En caso de que algún parámetro básico de alguna ETI no pudiera ser cumplido, se procederá por parte del consultor a dar soporte técnico y ayuda para la redacción del correspondiente expediente de excepción necesario para su tramitación frente a la Autoridad de Seguridad Nacional.

En caso de obras de emergencia asociadas al contrato principal, el consultor colaborará en la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación.

En el caso de existencia de un expediente de obras complementarias o de una obra de emergencia, éstos se tratarán como independientes del contrato principal, confeccionando y entregando la documentación por separado en el momento en el que empiecen a ejecutarse esos expedientes.

10.4 TRABAJOS EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dado que este contrato de servicios se considera complementario del contrato de obras cuyo valor supera los 33 millones de euros y considerándose las operaciones de medición y liquidación especialmente complejas, se considera necesario un plazo de tres (3) meses para la aprobación de la certificación final de obra, y la elaboración del proyecto de liquidación y del proyecto *as built*, como se indica en el punto 12 del presente Pliego.

10.4.1 ELABORACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL/LIQUIDACIÓN

Partiendo de los datos de seguimiento tomados por las unidades de control durante la ejecución del contrato, se preparará la documentación necesaria para la elaboración de la certificación final/liquidación.

10.4.2 PROYECTO SEGÚN CONSTRUIDO

Se realizará un Proyecto "Como Construido" que cumplirá todos los requerimientos exigidos en el Sistema de Gestión de la Dirección General a través del Procedimiento Específico correspondiente, vigente en el momento de la redacción y que permitirá a Adif el conocimiento exacto y previsto de los datos que precise para el mantenimiento de la infraestructura. Este documento se irá elaborando a medida que se finalice cada una de las unidades de obra, sin esperar al acto de recepción de la misma.

Este documento debe recopilar toda la información generada a lo largo del desarrollo de los trabajos y deberá permitir la carga de toda la información de Plataforma generada en los apartados anteriores, en un Sistema Información Geográfica o herramienta BIM o similar.

Además de la información anterior se incluirá como mínimo:

- Inventario de elementos de plataforma. Mediante un trabajo de campo se inventarían todos los elementos de la traza, generándose unas fichas de inspección iniciales, que incluyen toda



la información geométrica del elemento, datos sobre los materiales y la ejecución y fotos diversas y que se realizarán una vez finalizadas las obras. Estas inspecciones son la base para los trabajos de seguimiento de los elementos en la posterior fase de Mantenimiento. Esta información se complementa con un inventario ambiental que añade información de otros activos ambientales: vertederos, revegetaciones, medidas ambientales, etc.

- Propuesta de fichas de Seguimiento y Control de elementos singulares de las explanaciones y estructuras. Se dará traslado de toda aquella información de todos aquellos elementos con problemas presumibles, antes de la puesta en servicio, realizándose una evaluación de la previsión del comportamiento y la frecuencia con la que debe ser inspeccionada. Adif en base a la información recibida podrá licitar contratos de premantenimiento en aquellos casos que considere existe riesgo si se produce una demora en la puesta en servicio de la línea.
- Planos de Accesos a la traza. La asistencia técnica deberá hacer una recopilación de información acerca de los accesos a la traza, complementada con un trabajo de campo que permite validar o complementar dicha información, obteniéndose una clasificación por tipologías de los caminos. Se inventarán las puertas de acceso a la traza, indicándose su Pk, margen por el cual se accede, y materiales / tipología. El producto final es un cuaderno de planos georreferenciados, con la traza sobre una cartografía de base, información sobre las carreteras anexas y los caminos distinguidos por colores y con información relevante.
- Cartografía final de obra. Con el fin de facilitar el posterior mantenimiento y explotación de la línea ferroviaria, al finalizar las obras, si fuera necesario, se realizaría un vuelo fotogramétrico a escala 1:5000 con restitución a escala 1:1000, que se incluirá en el proyecto AS BUILT y que permitirá:
 - o Aportar una cartografía real, uniforme y completa en el momento de la puesta en servicio.
 - o Permitir la georreferenciación correcta de todos los elementos, incluyendo las instalaciones y, por tanto, corrige errores derivados de la existencia de múltiples fuentes de información.
 - o Facilitar ortofotos de la traza, de mucha mayor calidad que las alojadas en Google Maps, que son de gran ayuda visual en el mantenimiento de la línea.

Una copia de este Proyecto "Como Construido" será remitida a la Dirección de Calidad, Seguridad y Supervisión.

En especial se entregarán, como "separata" del mismo, los planos que permitan conocer los caminos de acceso y de servicio que posibilitan la explotación, así como el plano parcelario de terrenos ocupados y sobrantes de la expropiación y los correspondientes a la reposición de las instalaciones afectadas y/o modificadas que permitirá a Adif el conocimiento exacto y previsto de los datos que precise para el mantenimiento de esas infraestructuras.

Una copia de esta separata se enviará a la dirección de operaciones que corresponda en el caso de afectar a líneas de Red Convencional.

Además, se entregará el resumen de ensayos de control de calidad y la relación de instrumentación incorporada para el seguimiento durante la explotación, así como las recomendaciones que se consideren oportunas a tal fin.

En caso de Proyectos Complementarios, éstos se tratarán como proyectos independientes y será necesaria la elaboración de los correspondientes Proyectos "Como Construido".

Se incluye un Anejo nº 7 con el contenido mínimo necesario recoger en los proyectos "Como Construido".



10.4.3 PROYECTO DE LIQUIDACIÓN

Se confeccionarán las mediciones y presupuestos de liquidación y se entregará en formato editable un borrador del Proyecto o Proyectos de liquidación que cumplirá todos los requerimientos exigidos en el Sistema de Gestión de la Dirección General a través del Procedimiento Específico correspondiente vigente en el momento de la redacción, en el que figurarán completamente definidas las obras realmente ejecutadas, con planos y mediciones auxiliares.

En caso de Proyectos Complementarios, éstos se tratarán como proyectos independientes y será necesaria la elaboración de los correspondientes Proyectos de Liquidación.

10.5 REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

El periodo de registro de la documentación será 10 años, debiendo definirse la persona y datos de contacto durante ese periodo, salvo indicaciones de ADIF al respecto.

El registro y archivo de la documentación procedente de las actuaciones se atenderá a las siguientes reglas:

- El Consultor en el normal funcionamiento de la oficina técnica, dispondrá de un procedimiento de registro y archivo de todas las comunicaciones de entrada y salida en la misma. El Jefe de Unidad será el responsable de la creación y mantenimiento del archivo de datos del Control.
- Toda la información generada durante la vigencia del Contrato, se integrará en un sistema informático de gestión documental propio, que permitirá de forma controlada mediante el establecimiento de permisos y niveles de acceso, su búsqueda y consulta, de forma permanente hasta la finalización y entrega de la obra. A este sistema informático tendrán acceso las personas que Adif designe.
- Los documentos generados estarán sujetos a formatos normalizados conforme al PAC realizado por el Consultor, previamente aceptado por Adif.
- El Consultor será responsable de la integridad de toda la documentación que se encuentre bajo su custodia.

El registro y archivo del flujo de datos procedentes del control se atenderá a las siguientes reglas:

- El Jefe de Unidad del Consultor es el responsable de la creación y mantenimiento del archivo de datos del Control.
- Los técnicos que realizan las mediciones parciales y totales de las obras serán responsables del archivo de la documentación que acredite dichas mediciones. Los documentos archivados deberán asegurar la trazabilidad de las mediciones realizadas y su correspondencia con la relación valorada. En el anejo nº 3, se detallarán los responsables del seguimiento de las mediciones de obra.
- En impresos de formatos normalizados deben quedar registrados todos los resultados de: ensayos de calidad, estudios de materiales y mezclas, partes diarios de la ejecución de obra y trabajos de medición de obra.
- Los impresos quedarán archivados de modo permanente y accesible, siguiendo un índice preestablecido, hasta la finalización de la obra, y en ellos se identificará, al menos, el responsable registrador de la información, los resultados y observaciones efectuadas, y la fecha de las mismas.
- Un segundo archivo contendrá, separadamente, todos los resultados de ensayos e inspecciones comunicados al Contratista, como control de aceptación o rechazo de la obra ejecutada. En este archivo la ordenación de los datos se hará en correspondencia con el



desglose del Proyecto en obras elementales significativas. Los datos se obtendrán en coordinación con el contrato para la Realización de Ensayos de Control de Calidad.

- Los archivos anteriores se almacenarán también en formato digital y se enviará una actualización de los mismos semanalmente a la Dirección de Obra en la cual se indicará adicionalmente, de forma sintetizada, las incidencias que se hayan producido.
- Con independencia de los anteriores, en archivo informático se registrarán las características finales por cada obra elemental, en sus aspectos de control de calidad, geométrico y cuantitativo.

De este registro informático se extraerán los datos necesarios para la redacción de los certificados según lo especificado en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Toda la documentación generada y almacenada, en la plataforma comentada en apartados anteriores, se enviará a los archivos documentales de Adif, en un formato compatible que permita su gestión y tratamiento posterior en un Sistema Información Geográfica.

10.6 CONTROL DE CALIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El control de calidad de los materiales se realizará con el contrato para la Realización de Ensayos de Control de Calidad específico para este tramo llevado a cabo por AAC de ADIF.

Previamente al inicio de los trabajos, se establecerán los formatos de recepción de muestras y salidas de resultados, así como los de recepción de materiales de todas y cada una de las técnicas incluidas en el proyecto.

A la llegada a la obra de todo material que haya de ser incorporado a la misma durante el proceso de construcción, deberá realizarse la comprobación de su identificación de origen, marcado CE, certificados de calidad del fabricante y/o toma de muestras para los ensayos de control reglamentarios.

Para todos aquellos elementos prefabricados o piezas (vigas, postes, cables, etc.) se hará una inspección y/o recepción en fábrica que permita garantizar el proceso de fabricación y la calidad del suministro.

Tras esta comprobación inicial, las respectivas partidas de materiales recibirán la calificación de: conformidad, rechazo, o "situación de espera" de resultados de laboratorio, asignándoles esta calificación de modo inconfundible, en lo que respecta al empleo de esos materiales en la obra.

Se informará a la AAC del resultado de las inspecciones llevadas a cabo a petición de la misma.

11 INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Tanto el personal del Consultor ofertado para la realización de los trabajos de Supervisión y Control como los equipos técnicos a utilizar, deberán ser aceptados y homologados respectivamente por Adif. Asimismo, cualquier cambio de personal o equipo que se realice será igualmente aceptado y homologado, respectivamente.

El Director de Obra podrá ordenar, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, la sustitución del personal del Consultor cuyo comportamiento y/o rendimiento no considere satisfactorio. Dicha sustitución se realizará en los plazos marcados por el director del contrato.

Adif o las asistencias en las que delegue con la asiduidad que estime necesaria, comprobará la eficacia del control de calidad efectuado, realizando una Auditoria técnica en los siguientes apartados:



- Verificación del cumplimiento de las dotaciones de personal, medios materiales exigidas en el Anejo nº 3 de este Pliego Inspección directa de la ejecución de recepciones, ensayos y métodos de control y vigilancia.
- Comprobación del grado de efectividad de la Asistencia Técnica en la vigilancia de obra, mediante comprobaciones visuales de la obra ejecutada.

El Director de Obra y Adif tendrán acceso libre en todo momento a las oficinas, y demás instalaciones del Consultor.

12 PLAZO DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego será de TREINTA Y SEIS (36) meses.

13 COMPOSICIÓN DE PRECIOS Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos realizados por el Consultor se efectuará por el sistema de Precios Unitarios, de entre los establecidos por la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos.

Además, se establece el sistema de determinación del precio de los contratos referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución e incluso se ha fijado un tanto alzado cuando se ha entendido que no es posible o conveniente su descomposición, o como resultado de la aplicación de honorarios por tarifas o una combinación de ambas modalidades.

Se incluyen en el anejo nº 1 los precios auxiliares elementales de honorarios por tarifa que permiten componer y justificar los precios unitarios, incluidos también en el mismo anejo y, utilizados posteriormente en la valoración de los trabajos que se incluye en el anejo nº 2.

Todos los precios incluyen gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego, así como los gastos derivados de la colaboración en la labor de difusión de imagen y edición de documentos informativos.

Todos estos precios incluyen los trabajos de replanteo, recepción de materiales, control geométrico, cualitativo y cuantitativo, medición mensual y final, revisión de los proyectos constructivos así como “as-built” y de liquidación, pruebas funcionales, operativas y técnicas objeto del contrato, así como el control de integración ambiental, vigilancia visual, realización de ensayos, control del funcionamiento de instalaciones y equipos de fabricación y puesta en obra y control de la señalización de la obra y en general todos los requeridos para ejecutar las prestaciones definidas en el presente Pliego y siguiendo las indicaciones del Director de Obra.

Los precios unitarios de las unidades se han presupuestado recogiendo los recursos humanos y materiales que se enumeran en apartados anteriores del presente Pliego; considerando que estos recursos podrán ser variables en función del ritmo de ejecución de las obras objeto de control y vigilancia, se establecerá la correspondiente medición mensual en función de los recursos asignados al contrato, cuya medición podrá ser una fracción de la unidad. En el anejo nº2 se incluye una distribución temporal estimada de los recursos previstos para el seguimiento y control técnico y económico de las obras dependiente de la fase de la misma.

La inclusión y exclusión de recursos humanos y técnicos a las labores de asistencia técnica será comunicada por el Director de Obra correspondiente con, al menos, quince días de antelación.





Los trabajos realizados se abonarán mediante certificaciones aprobadas por la Dirección del Contrato y su cuantía se obtendrá a partir de la relación valorada de los trabajos efectuados a que se refiere la certificación, a los precios establecidos en el contrato.

Para que tengan validez, las relaciones valoradas de las mediciones mensuales asociadas a cada técnica, deberán estar supervisadas y aprobadas por el Director de Obra y el Responsable del contrato.

El importe del presupuesto previsto para los trabajos objeto de este pliego, que se detalla en el anejo nº 2, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (573.909,57 €)**, IVA no incluido.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **BR20XGHEYNVW0XSSQNDX03M2Q930GG5R**

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: Miguel Ángel Fernández Granados	cargo: Jefe de Coordinación de Inversiones Norte
Conforme	Firma: Alfonso Díez Pérez	cargo: Subdirector de Operaciones RC Norte

Firmado electrónicamente por: MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GRANADOS
05.10.2023 12:02:25 CEST

Firmado electrónicamente por: Alfonso Diez Perez
06.10.2023 10:57:30 CEST



ANEJO Nº 1. PRECIOS UNITARIOS

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE



Se incluyen en este Anejo los siguientes puntos:

- Relación de Precios Auxiliares Elementales
- Relación de Precios Unitarios

RELACIÓN DE PRECIOS AUXILIARES ELEMENTALES

Los precios auxiliares elementales considerados para desarrollar los trabajos objeto de este Pliego son los siguientes:

Nº		CONCEPTO	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
RECURSOS HUMANOS						
1	PAUX-01	JEFE DE UNIDAD	Titulado medio > 5 años. Ingeniero técnico de obras públicas o equivalente. Mecas 2 o 6 EQF.	36,00	6.540,00	235.440,00
2	PAUX-02	VIGILANTE	Técnico >= 2 años	54,00	3.123,20	168.652,80
1	PAUX-03	ASESOR JURÍDICO	Titulado superior > 5 años. Licenciado en derecho o equivalente. Mecas 3 o 7 del EQF.	6,00	7.795,20	46.771,20
OFICINA Y MEDIOS MATERIALES						
1	PAUX-04	OFICINA	Mantenimiento mensual de oficina	0,06	404.092,80	24.245,57
1	PAUX-05	VEHICULO JEFE DE UNIDAD	Turismo	36,00	850,00	30.600,00
2	PAUX-06	VEHICULO VIGILANTE	Furgoneta	54,00	800,00	43.200,00
1	PA-01	TRABAJOS ADICIONALES	Partida alzada para trabajos adicionales	1,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL						573.909,57 €

RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios justificados según se indica en el punto siguiente a partir de los precios auxiliares elementales anteriores son los siguientes:

Nº	PUESTO	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA EN OBRAS LINEALES	A	B	CANTIDAD	ud	PRECIO	IMPORTE
1	JEFE DE UNIDAD	Titulado medio > 5 años	18	18	36,00	mes	6.540,00	235.440,00 €



1	VIGILANTE	Técnico >= 2 años	18	18	36,00	mes	3.123,20	112.435,20 €
1	VIGILANTE	Técnico >= 2 años		18	18,00	mes	3.123,20	56.217,60 €
1	ASESOR JURÍDICO	Titulado superior > 5 años	3	3	6,00	mes	7.795,20	46.771,20 €
		SUBTOTAL	173.937,60 €					450.864,00 €
1	OFICINA	Mantenimiento mensual de oficina	10436,26	13809,31		mes		24.245,57 €
1	VEHICULO JEFE DE UNIDAD	Turismo	18	18	36,00	mes	850,00	30.600,00 €
2	VEHICULO VIGILANTE	Furgoneta	18	36	54,00	mes	800,00	43.200,00 €
1	TRABAJOS ADICIONALES	Partida alzada para trabajos adicionales			1,00		25.000,00	25.000,00 €
		TOTAL						573.909,57 €



ANEJO Nº 2. PRESUPUESTO

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE



El presupuesto es el detallado en la siguiente tabla:

Nº	PUESTO	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA EN OBRAS LINEALES	A	B	CANTIDAD	ud	PRECIO	IMPORTE
1	JEFE DE UNIDAD	Titulado medio > 5 años	18	18	36,00	mes	6.540,00	235.440,00 €
1	VIGILANTE	Técnico >= 2 años	18	18	36,00	mes	3.123,20	112.435,20 €
1	VIGILANTE	Técnico >= 2 años		18	18,00	mes	3.123,20	56.217,60 €
1	ASESOR JURÍDICO	Titulado superior > 5 años	3	3	6,00	mes	7.795,20	46.771,20 €
		SUBTOTAL	173.937,60 €					450.864,00 €
1	OFICINA	Mantenimiento mensual de oficina	10436,26	13809,31		mes		24.245,57 €
1	VEHICULO JEFE DE UNIDAD	Turismo	18	18	36,00	mes	850,00	30.600,00 €
2	VEHICULO VIGILANTE	Furgoneta	18	36	54,00	mes	800,00	43.200,00 €
1	TRABAJOS ADICIONALES	Partida alzada para trabajos adicionales			1,00		25.000,00	25.000,00 €
		TOTAL BI						573.909,57 €
		IVA						120.521,01 €
		TOTAL CON IVA						694.430,58 €



ANEJO Nº 3. DOTACIONES PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE



DOTACIONES

El consultor elaborará en su oferta un cronograma que fije la duración de las actividades y la dedicación del personal adscrito a los trabajos descritos en el presente Pliego. Este cronograma, deberá estar en consonancia con el plan de obra del proyecto constructivo.

Las dotaciones exigidas y ofertadas podrán variar en el tiempo, a juicio del Director del Contrato, con el fin de adaptarse al ritmo de las obras.

El contratista adjudicatario completará el equipo de personas necesario, en los términos que decida la Dirección de Obra, y adaptándose al ritmo de ejecución de los trabajos.

a) PERSONAL

Se estima la dotación de personal que el Consultor dispondrá a pie de obra para la realización de los trabajos contenidos en el Pliego de prescripciones Técnicas, en la siguiente:

Al menos el 50% del personal técnico titulado deberá pertenecer a la plantilla del Consultor y, en cualquier caso, el Jefe de Unidad que contará además con una antigüedad mínima de cinco años.

El Director de Obra o el Responsable del Contrato podrá ordenar, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, la sustitución del personal del consultor cuyo comportamiento y/o rendimiento no considere satisfactorio. En cualquier caso, el Director de Obra, definirá el personal necesario y sus características para la correcta atención a las obras.

El Director del Contrato podrá admitir personal con experiencia distinta a la que marca este pliego.

Este personal deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

El consultor presentará un cuadro de personal cuyo equipo cumpla como mínimo los siguientes requisitos:

- Un (1) Técnico Responsable de Unidad, perfil con conocimientos de obras de infraestructuras de transportes terrestres (ferrocarriles), en la especialidad de estructuras y edificación de obra civil en cerramientos y procedimientos constructivos y gestión de riesgos. Perfil con conocimientos en la gestión de contratos, equipos de trabajo, acreditada mediante: Titulación Universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener dichas competencias y conocimientos, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Obras Públicas o equivalente, y con experiencia desarrollada en la gestión de contratos, equipos de trabajo, así como en proyectos de construcción y obras ferrocarril similares a la obra de referencia durante mínimo cinco (5) años.
- Dos (2) Vigilantes de obra con más de dos (2) años de experiencia en obras ferroviarias de características similares a la de este proyecto.
- Un (1) Asesor jurídico: Perfil con conocimientos para dar respuesta a reclamaciones y escritos jurídicos, con titulación universitaria Grado nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo o excluyente, Licenciado en Derecho o equivalente. Acreditará una experiencia superior a cinco (5) años en tareas de asesoramiento jurídico.



b) INSTALACIONES

b-1) Oficina técnica.

La oficina técnica, que deberá ser aprobada por el Director del Contrato, se instalará en un edificio de fábrica o prefabricado, y dispondrá de un despacho convenientemente equipado para uso exclusivo de Adif y una sala de reuniones de uso común. En la misma se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción.

Esta oficina dispondrá de teléfono interurbano, fax, conexión a Internet de alta velocidad (ADSL) y un sistema de telefonía móvil, GSM y GSM-R, para los vehículos de obra, y estará equipada, al menos, con los siguientes medios informáticos:

Soporte físico:

- 3 ordenadores personales con diseño gráfico compatibles 100% con la gama de ordenadores personales, basados en microprocesador INTEL, con al menos: procesador Intel® Core™ con tecnología vPro™ o similar y equipado con disco duro de al menos 1 Terabyte, 2 GB de memoria RAM, Monitor de 19" en color y resolución de 1.600 x 1.200, y sistema de gestión de gráficos que de soporte a las características citadas y basadas en arquitectura de bus local, con memoria de vídeo de al menos 32 MB. Puertos serie, paralelo tipo Centronic y USB 2.0
- 1 unidad fotocopiadora, fax e impresora láser, para formatos DIN A-3 y DIN A-4.
- Servidor de ordenadores, con las siguientes características mínimas: doble procesador (Intel® XEON™) a 2'4 GHz o superior, con 512 KB de memoria caché), memoria de GB DDR
- SDRAM (2x1GB DIMMs), tres discos de 120 GB, SCSI, mínimo de 7200 rpm en configuración RAID-5 (hot-swap), tarjeta ETHERNET 10/100/1000, lector/ grabador de CD/DVD, disquetera, unidad de back-up de cinta TR-7 20/40GB SCSI, fuente de alimentación redundante de 500 W, carcasa en rack de 19", monitor 17", teclado y ratón.

Soporte lógico:

- Sistema operativo Windows 7 o posterior para ordenadores tipo PC y portátiles.
- Sistema Operativo Windows 7 para el servidor
- Todos los equipos informáticos dispondrán de antivirus; además el equipo destinado a conexión por INTERNET deberá disponer de cortafuegos y protecciones contra intrusismo.
- Aplicaciones de proceso de textos, hoja de cálculo, mediciones y presupuesto, gestión de proyectos y obras, modelización del terreno y trazado a determinar por el Director de la Obra.

También se dispondrá de cámaras digitales fotográficas (resolución mínima de 12 megapixels) y de video, con conexión a ordenador así como del material fungible necesario para el correcto funcionamiento de la oficina.

Tanto la oficina como el equipamiento indicado tienen carácter de mínimo siendo el Director de contrato quien definirá las necesidades reales a cubrir incluso con cambios en el equipamiento. El material informático quedará en propiedad de Adif al finalizar el contrato si así se estima oportuno.

• VEHÍCULOS

El Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para el adecuado desplazamiento de los equipos y del personal, asegurando la operatividad y efectividad de la Asistencia en todo momento, y, si fuera preciso, para prestar servicio en el ámbito de las obras a las personas de la Administración que el Director del Contrato designe.



Para ello, el mínimo de vehículos que dispondrá el Consultor será:

- 1 Turismo o todo terreno ligero.
- 2 Furgonetas

Los vehículos deberán disponer de aire acondicionado y un sistema de manos libres para facilitar la comunicación telefónica.

- **EQUIPAMIENTO PERSONAL**

El Consultor dispondrá de los medios de dotación necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos encomendados, dotando a su personal de teléfono móvil, equipo de obra, equipamiento de seguridad, etc., asegurando la operatividad y efectividad de la Asistencia en todo momento, e incluso para las personas de la Administración que el Responsable del contrato designe.



ANEJO Nº 4. NORMATIVA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS

**ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO
DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE**



Será de obligado cumplimiento la Normativa Técnica integrada en el Sistema de Gestión de la Dirección General de Adif, entre otros: IGP, PGP, BPGP, IGGG, IGA, ITCA y Manual de Dirección de Obra. Además se incluye la siguiente relación no exhaustiva de normativa técnica:

- EHE-08. Instrucción de Hormigón Estructural (R.D. 1247/2008, de 18 de julio)
- EHPRE-72. Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado
- REBT. Reglamento electrotécnico de alta y baja tensión que contiene: regí. Centrales generadoras, regí. Estaciones de transformación, regí. de alta tensión y regí. de baja tensión.
- NLT. Normas de ensayo del Laboratorio de Geotecnia del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
- M.E.L.C. Método de Ensayos del Laboratorio Central de Ensayos de Materiales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
- U.N.E. Normas UNE
- CEN. Normas Europeas
- CENELEC. Normas Europeas
- CEI. Normas Internacionales
- ISO. Normas internacionales
- PG-3, Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes.
- V.A.P.-70. Instrucción para la fabricación de viguetas autorresistentes de hormigón pretensado.
- P.R.Y. Pliego de Condiciones para la recepción del hormigón I.E.T.
- R.P.H. Recomendaciones prácticas para la buena protección del hormigón I.E.T.
- R.L.A.T. Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión 1965.
- TAA. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas.
- TSP. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones,
- ETP. "Normas de pinturas" del Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales Esteban Terradas.
- T.D.C. Pliego General de Condiciones Facultativas para la fabricación, transporte y montaje de tuberías de la Asociación Técnica de Derivados del Cemento.
- N.R.V. Normas ADIF (RENFE-VÍA), Normas ADIF (GIF)
- Normas ADIF (Señalización Electrificación Telecomunicaciones)
- P.R.V. Pliego de Condiciones de ADIF (RENFE – VÍA)
- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Normas, leyes y disposiciones locales y autonómicas.
- Especificaciones Técnicas Europeas

Será de aplicación, de modo general, toda la normativa de RENFE y de ADIF en vigor, así como la que se pueda elaborar durante el transcurso de las obras, además de todas las normas, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes, las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad, las normas técnicas del Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC) aprobadas o en proceso de aprobación y normas técnicas que correspondan.

Asimismo, tendrán similar rango de aplicación, las Normas C.E.N., CENELEC, CEI, ISO, Eurocódigo y las Normas y Recomendaciones de la Unión Internacional de Ferrocarriles (U.I.C.).

En caso de no existir norma aplicable, se podrán aplicar las normas extranjeras (DIN, ASTM, etc.) que se indican en el Plan de Control o sean designadas por la Dirección de Obra.

En caso de derogación de alguna de las normas anteriores, será de aplicación la norma que le sustituya.



ANEJO Nº 5. CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE CALIDAD

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE



El Plan de Calidad es el documento que especifica qué procesos, procedimientos y recursos asociados se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos del contrato asignado.

La ACO revisará el Plan de Calidad (PC) del Contratista y elaborará el suyo propio manteniéndolo actualizado respetando los requisitos de la Norma ISO 9001 y el Procedimiento Específico "Elaboración y aprobación de planes de calidad" del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General de Adif.

El PC ha de ajustarse al siguiente índice y con el contenido mínimo que se indica a continuación:

1. Introducción.

Se definirá el objeto, el alcance y las definiciones que serán de aplicación para el correcto desarrollo del PC. Asimismo, se indicará el estado de las revisiones y en el caso del PC de la ACO ha de incluirse el informe del análisis del PC del Contratista.

2. Definición del Sistema de Gestión de la Calidad.

Se incluirá una breve descripción del Sistema de Calidad y alcance de este, así como se incluirán los certificados ISO 9001 e ISO 14001.

3. Descripción y Organización de la Obra.

Se llevará a cabo una descripción general de las obras incluyendo las principales unidades con sus presupuestos y detallando las unidades especiales: viaductos y otras estructuras. Ha de incluirse un programa general de actuaciones.

4. Control de los documentos/registros.

Se incluirá un listado de la documentación empleada y/o contractual que será de aplicación que contemplará los siguientes aspectos: aprobación de los documentos, revisiones y actualizaciones, distribución de los documentos, tipología del archivo de obra, tratamiento de documentos obsoletos y aprobación, anulación y distribución de los planos de construcción. En período de recepción de las obras, la ACO incluirá un proyecto "Como Construido" (as built) que permita a la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura el conocimiento exacto y previsto de los datos que precise para el mantenimiento de la infraestructura. Este documento contendrá los planos que permitan conocer los caminos de acceso y de servicio que posibilitan la explotación, así como el plano parcelario de terrenos ocupados y sobrantes de la expropiación.

5. Comunicación y coordinación con entidades externas (ACO, Dirección de Obra, DAO Y AAC).

Se incluirá el procedimiento específico de comunicación y coordinación entre las organizaciones implicadas en la obra, así como la frecuencia y forma de comunicación entre ellos. Se definirá un procedimiento para la elaboración de informes periódicos a la Dirección de Obra y la gestión de reuniones: acta de reunión (aprobación y distribución de las actas).

6. Recursos Humanos.

Ha de incluirse un organigrama actualizado y las funciones y responsabilidades de cada integrante de este organigrama. Ha de establecerse un control de firmas.

7. Infraestructura.



Se incluirá un listado con la dotación de medios materiales en cumplimiento con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: oficina, equipos, servicios de apoyo, etc.

8. Análisis y Revisión del Proyecto.

Contendrá el informe de análisis del proyecto y el listado de distribución de este informe. En el caso de la ACO deberá revisarse el análisis del proyecto realizado por el Contratista.

9. Compras y subcontrataciones.

Se incluirá el procedimiento específico para la realización de compras y contrataciones. Este procedimiento de control de los suministradores ha de tener en cuenta la certificación de los productos, marcados CE, actas de ensayo de materiales de obra, etc.

10. Control de Procesos.

El PC incluirá el listado de todos los “Procedimientos de Ejecución” o “Procedimientos de Control de Ejecución” que se van a desarrollar en la obra, así como el desarrollo de los procedimientos que no se encuentren claramente descritos en el Proyecto Constructivo.

11. Identificación y Trazabilidad.

Se llevará a cabo una fragmentación de la obra de manera consensuada entre ACO y Contratista de manera que se permita la trazabilidad entre las distintas unidades de obra.

12. Propiedad del Cliente.

Ha de identificarse la propiedad intelectual, software y los materiales que se suministran al contratista o a la ACO por parte de Adif.

13. Preservación del Producto.

Se procederá al control de recepción y almacenamiento de materiales y productos en obra. Ha de incluirse el Plan de Acopio por parte del Contratista y el control del mismo por parte de la ACO. Se desarrollará la metodología para el tratamiento de los productos No Conformes y para la preservación de las unidades de obra ya ejecutadas.

14. Inspección y ensayo

Ha de incluirse el programa de puntos de inspección (PPI) coordinado entre ACO y Contratista así como los planes de ensayo del Contratista (conforme a su PPTP) y ACO (aprobado por el Director de Obra). Se describirán los controles y pruebas finales a realizar.

15. Control de los Equipos de Seguimiento y Medición.

Se indicará quién es la persona responsable de los equipos de medición (control geométrico). Se incluirá el listado de equipos susceptibles de ser controlados y las fichas técnicas de cada uno de ellos. Ha de incluirse el tratamiento de los equipos “No Conformes” y han de presentarse informes semestrales del seguimiento del estado de los equipos a la AAC.

16. Tratamiento de No Conformidades

Se indicará el procedimiento para el tratamiento de No Conformidades coordinado entre ACO, Contratista, DAO y AAC.



17. Acciones Correctivas y Preventivas.

Ha de incluirse el procedimiento para la adopción de medidas correctivas y preventivas de manera coordinada entre ACO, Contratista, DAO y AAC.

18. Auditorías.

19. Análisis de datos.

Se hará un seguimiento periódico de la entrega de los datos, con periodicidad mensual, de los ensayos del contratista a la AAC en soporte informático compatible con la base de datos del SIG.

El PC será revisado por el Director de Obra y remitido a la Dirección de Calidad, Seguridad y Supervisión para su aprobación.



ANEJO Nº 6. PLANTILLA: PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN Y ENSAYOS

**ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE
LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **BR20XGHEVYNAFW0XSSQNDX03M2293UG5R**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





ANEJO Nº 7. CONTENIDO NECESARIO DEL PROYECTO "AS-BUILT"

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA RED CONVENCIONAL. SUBDIRECCIÓN NORTE

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

0. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y CONSTRUIDO
 - 1.1 Antecedentes del proyecto constructivo
 - 1.2 Antecedentes del proyecto construido
 - Antecedentes
 - Contrato administrativo de obra
 - Acta de comprobación de replanteo de las obras
 - Acta de levantamiento de la suspensión
 - Acta de inicio de las obras
 - Propuestas de concesión de obras
 - Propuestas de concesión de prórrogas
 - Propuestas de autorización para la redacción de modificados
 - Propuestas de aprobación para las modificaciones
 - Autorizaciones para las modificaciones
2. OBJETO DEL PROYECTO CONSTRUIDO
3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUIDO
 - 4.1 Descripción General
 - 4.2 Cartografía y replanteo
 - 4.3 Trazado
 - 4.4 Geología y Geotecnia
 - 4.5 Estudio de materiales
 - 4.6 Sismicidad
 - 4.7 Hidrología y Drenaje
 - 4.8 Estructuras
 - 4.9 Superestructura y sección tipo
 - 4.10 Línea aérea de Contacto
 - 4.11 Movimiento de tierras
 - 4.12 Integración ambiental
 - 4.13 Reposición de servidumbres
 - 4.14 Servicios afectados
 - 4.15 Expropiaciones
 - 4.16 Obras complementarias
5. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO
6. CONCLUSIÓN

ANEJO Nº 1. CARTOGRAFÍA

1. RESEÑAS Y COORDENADAS DE LOS HITOS DE LA RED BÁSICA (con la inclusión: croquis, tabla resumen de coordenadas y esquema de la red de triangulación básica y puntos de apoyo)
 - Croquis
 - Resumen de coordenadas
 - Red de triangulación básica y puntos de apoyo
2. BASES UTILIZADAS EN OBRA Y QUE PERDUREN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUIDO
3. BASES DE NIVELACIÓN DE PRECISIÓN
4. TAQUIMÉTRICOS DE ZONAS SINGULARES
5. SITUACIÓN, CROQUIS Y FOTOS



6. NIVELACIÓN DE LA CAPA DE SUBBALASTO
-Incluye relación de bases utilizadas
7. ACTAS DE ENLACE DE CADA SUBTRAMO CON LOS COLATERALES, (especificando X,Y,Z, alineación y correspondencia de puntos kilométricos)

ANEJO Nº 2. TRAZADO

1. CRITERIOS Y PARÁMETROS UTILIZADOS (planta y alzado)
2. LISTADOS
 - Datos de entrada de la planta
 - Puntos singulares
 - Coordenadas en planta cada 20 m.
 - Datos de entrada del alzado
 - Listado de vértices
 - Puntos en alzado cada 20 m
 - Datos de entrada y puntos singulares de escapes, vías, etc.

ANEJO Nº 3. BASES DE REPLANTEO

1. RELACIÓN DE BASES DE REPLANTEO
 - Coordenadas X,Y,Z
 - Bases utilizadas en obra y que perviven en la actualidad
 - Bases de nivelación de precisión si las hubiere
2. RESEÑAS Y COORDENADAS DE LAS BASES DE REPLANTEO
 - Incluye datos, fotos, croquis y planta
3. PLANOS DE SITUACIÓN DE LAS BASES DE REPLANTEO
 - Incluye listado de nombres y XYZ de cada base

ANEJO Nº 4. GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

1. GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DEL CORREDOR
 - 1.1. Geología del corredor y la traza
 - Metodología y organización del estudio
 - Litoestratigrafía, Geomorfología e Hidrogeología
 - Descripción geológica del trazado
 - Reconocimientos realizados
 - Planos (Geológico 1/50.000, 1/10.000, 1/1.000)
 - Fotografías
 - 1.2. Geotecnia del corredor
 - Grupos geotécnicos
 - Rellenos
 - Explanación
 - Resumen de ensayos de laboratorio y clasificación
2. GEOTECNIA DE CIMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS
 - 2.1. Estudio según proyecto constructivo
 - 2.2. Reconocimientos adicionales fases de construcción
3. GEOLOGÍA Y GEOTECNIA DE LOS TÚNELES
 - 3.1. Estudio según proyecto constructivo
 - 3.2. Reconocimientos adicionales fase de construcción
4. PLANOS
 - Perfiles geotécnicos traza (H:1/1.000- V:1/100)



-Perfiles geotécnicos en zona de estructuras (1/200)

APÉNDICES

Apéndice nº 1. Columnas de sondeos

Apéndice nº 2. Calicatas

Apéndice nº 3. Penetraciones dinámicas

Apéndice nº 4. Prospección geofísica

Apéndice nº 5. Estaciones geomecánicas

Apéndice nº 6. Ensayos de laboratorio

Apéndice nº 7. Base de datos geotécnica

Apéndice nº 8. Inventario de taludes

Apéndice nº 9. Alteraciones del terreno por afecciones (riegos, aguas, etc.)

Apéndice nº 10. Fotografías sondeos y calicatas

ANEJO Nº 5. HIDROLOGÍA Y DRENAJE

1. CUADRO RESUMEN

1.1. Drenaje transversal

1.2. Drenaje longitudinal

1.3. Drenaje profundo

2. CÁLCULOS Y DEFINICIÓN GEOMÉTRICA

2.1. Drenaje transversal

-Generalidades

-Criterios de cálculo hidráulico

-Criterios de diseño de las obras

-Metodología de los cálculos hidráulicos

-Colectores

-Justificación de los cálculos de las OD existentes

2.2. Drenaje longitudinal

-Procedimiento de cálculo

-Dimensionamiento

-Justificación revestimientos

-Cunetas de guarda

2.3. Drenaje profundo

-Descripción y justificación

-Procedimiento de cálculo

-Dimensionamiento

2.4. Definición geométrica

3. CÁLCULO ESTRUCTURAL

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

4.1. Climatología e Hidrología

-Estudio climático con la definición de los principales rasgos climáticos de la zona.

-Características físicas de las cuencas (descripción general de la zona con la especificación de los cursos de agua atravesados, surgencias, manantiales, rías, marismas, pozos, etc.)

-Determinación de caudales en las cuencas

-Planos de cuencas

ANEJO Nº 6. ESTRUCTURAS

1. CUADRO RESUMEN

2. DESCRIPCIÓN (Tipología, aparatos de apoyo, juntas, impermeabilización, etc.)

3. DEFINICIÓN GEOMÉTRICA

3.1. Definición geométrica



- 3.2. Clasificación de las estructuras (viaductos, puentes, pasos inferiores o superiores, pequeñas obras de fábrica, etc.)
4. CÁLCULOS
Acciones consideradas para el cálculo
Programas de cálculo utilizados
Cálculos
 - Materiales
 - Normas
 - Hipótesis de cálculo
 - Fuentes de datos
 - Cálculos
5. PROCESO CONSTRUCTIVO
6. CONTROL DE CALIDAD (Empresa Constructora y Asistencia Técnica)
 - 6.1. CONTROL DE CALIDAD (Empresa Constructora)
 - 6.1.1. Estructuras “in situ” y pequeñas obras de fábrica
 - Control del Hormigón
 - Control del Acero
 - Otros ensayos
 - Control Geométrico
 - 6.1.2. Estructuras prefabricadas (expediente de fabricación)
 - 6.2. CONTROL DE CALIDAD (Asistencia Técnica)
 - 6.2.1. Estructuras “in situ” y pequeñas obras de fábrica
 - Control del Hormigón
 - Control del Acero
 - Otros ensayos
 - Control Geométrico

ANEJO Nº 7. OBRAS DE TIERRA

1. CUADRO RESUMEN (tramificación movimiento de tierras)
2. PROCESO CONSTRUCTIVO
Clasificación de la excavación
Desmontes – Terraplenes
Capa de Forma
Subbalasto
3. CONTROL DE CALIDAD (Empresa Constructora y Asistencia Técnica)
 - 3.1. CONTROL DE CALIDAD (Empresa Constructora)
Ensayos de laboratorio
 - Rellenos
 - Bloques Técnicos
 - Capa de Forma
 - SubbalastoControl “in situ”
 - Desmontes
 - Terraplenes
 - Bloque Técnicos
 - Capa de Forma
 - SubbalastoControl geométrico
 - Control altimétricoFondo de desmonte





- Coronación de terraplén
- Capa de Forma
- Subbalasto
 - Control de taludes
- Otros controles
- 3.2. CONTROL DE CALIDAD (Asistencia Técnica)
- Ensayos de laboratorio
 - Rellenos
 - Bloques Técnicos
 - Capa de Forma
 - Subbalasto
- Control "in situ"
 - Desmontes
 - Terraplén
 - Bloque Técnicos
 - Capa de Forma
 - Subbalasto
- Control geométrico
 - Control altimétrico
- Fondo de desmonte
- Coronación de terraplén
- Capa de Forma
- Subbalasto
 - Control de taludes
- Otros controles

4. RECOMENDACIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

ANEJO Nº .8 SUPERESTRUCTURA

- 1 ACTUACIONES PLATAFORMA Y VÍA
- 2 CAPAS DE ASIENTO
- 3 SUPERESTRUCTURA
- 4 SECCIONES TIPO

ANEJO Nº 9 LINEA AEREA DE CONTACTO

- 1 ESQUEMA UNIFILAR ELÉCTRICO
- 2 GÁLIBO ELÉCTRICO Y MÉCANICO DEL PANTÓGRAFO

ANEJO Nº 10. SERVICIOS AFECTADOS

- 1 SERVICIOS AFECTADOS Y SUS REPOSICIONES (agua, teléfono, electricidad, etc.)
- 2 SOLUCIÓN ADOPTADA
- 3 CUADRO RESUMEN
- 4 CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS
- 5 PROCESO CONSTRUCTIVO
- 6 CONTROL DE CALIDAD

ANEJO Nº 11. INTEGRACIÓN AMBIENTAL

1. MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL

- 1.1 Introducción y Justificación
 - Antecedentes
 - Objetivos y bases de partida
 - Prescripciones ambientales del GIF y cumplimiento de las mismas
- 1.2 Adecuación ambiental del trazado
 - Cumplimiento de las condiciones de la DIA
- 1.3 Entorno ambiental de la actuación
 - Análisis ambiental (climáticas, hidrológicas, vegetación, fauna, paisaje)
 - Clasificación del territorio (zonas excluidas, restringidas, admisibles)
- 1.4 Medidas protectoras y correctoras
 - Vertederos
 - Vías auxiliares
 - Zonas de acopio
 - Protección del aire
 - Protección y conservación de los suelos y de la vegetación natural
 - Gestión de residuos (aceites, lubricantes, aguas, piezas maquinaria, baterías, etc.)
 - Fauna
 - Ruidos
 - Patrimonio Arqueológico
 - Servicios existentes, reposición de accesos y permeabilidad territorial
 - Proyecto de medidas de defensa contra la erosión, reparación ambiental e integración paisajística

2. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

-Cuadro resumen del plan de vigilancia ambiental

3. PRÉSTAMOS Y VERTEDEROS.(reportaje fotográfico de situación al final de la obra)

ANEJO Nº 12. EXPROPIACIONES Y OCUPACIONES TEMPORALES

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. RELACIÓN DE TERRENOS Y PROPIETARIOS AFECTADOS
- 3. DESCRIPCIÓN DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS
- 4. PLANOS PARCELARIOS (1/2.000)
- 5. RESUMEN DE LOS BIENES AFECTADOS

ANEJO Nº 13. RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL MANTENIMIENTO Y ACCESOS A LA TRAZA

- 1. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- 2. ZONAS DE ESPECIAL INTERÉS
- 3. ZONAS DE VEGETACIÓN ESPECIAL (CAPITANAS, ETC.)
- 4. ZONAS DE RIEGO ESPECIAL
- 5. ACCESOS A LA TRAZA (estructuras, túneles, PAET, servicios, otros..)
 - 5.1. Accesos a estructuras
 - Planos de accesos
 - Fotografías
 - 5.2. Accesos a túneles
 - Planos de accesos
 - Fotografías
 - 5.3. Accesos al PAET
 - Planos de accesos



- Fotografías
- 5.4. Caminos de Servicio
 - Planos de accesos
 - Fotografías
- 5.5. Otros Accesos
 - Planos de accesos
 - Fotografías
- 6. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
 - PPKK de cruces de comunicaciones

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

Los planos deben corresponder a la situación final de obra.

El conjunto de planos debe ser aportado en ficheros DWG. Todos los planos de planta deben estar en coordenadas absolutas UTM y deben seguir el siguiente esquema:

1. PLANOS GENERALES

- 1.1. Índice
- 1.2. Planta de situación
- 1.3. Planta y perfil longitudinal (1/1000). La planta debe estar en coordenadas absolutas (coordenadas UTM).
- 1.4. Perfiles transversales (1/200)

2. TRAZADO

- 2.1. Ferrocarril
- 2.2. Reposición de Viales

3. SECCIONES TIPO

- 3.1. Ferrocarril
- 3.2. Viales

4. DRENAJE

- 4.1. Planta
- 4.2. Detalles
 - 4.2.1. Drenaje Longitudinal
 - 4.2.2. Obras de Drenaje

5. ESTRUCTURAS

- 5.1. Viaductos
- 5.2. Puentes
- 5.3. Pasos Superiores
- 5.4. Pasos Inferiores
- 5.5. Pasos de Ganado / Fauna
- 5.6. Pequeñas Obras de Fábrica

6. TÚNELES

7. INTEGRACIÓN AMBIENTAL

- 7.1. Esquema de plantación
- 7.2. Tratamiento de Vertederos
- 7.3. Detalles. Tratamiento de Revegetación

8. SERVICIOS AFECTADOS

- 8.1. Reposición líneas eléctricas
- 8.2. Reposición líneas telefónicas
- 8.3. Reposición de conducciones

9. OBRAS COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Cerramiento



- 9.1.1. Planta
- 9.1.2. Detalles
- 9.2. Canaleta y Cruces Bajo Vía
 - 9.2.1. Canaletas
 - 9.2.2. Cruces
 - 9.2.3. Cámaras de registro
- 9.3. Señalización de Viales
- 9.4. Detalles de Señalización

DOCUMENTO Nº 3. AUSCULTACIÓN

1 . TERRAPLENES

Plan de instrumentación

- Propuesta de instrumentación
- Plan de instrumentación
- Sistemática. Planeamiento de partida

Instrumentación y Auscultación realizada

- Descripción de los dispositivos instalados
- Descripción de las fichas de los dispositivos
- Lecturas iniciales

3 . DESMONTES

Plan de instrumentación

- Propuesta de instrumentación
- Plan de instrumentación
- Sistemática. Planeamiento de partida

Instrumentación y Auscultación realizada

- Descripción de los dispositivos instalados
- Descripción de las fichas de los dispositivos
- Lecturas iniciales

